



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 18:00 horas del día 14 de junio de 2018, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON VÍCTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.
DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON FERNANDO TORRES DELGADO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ y la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



OBSERVACIONES:

* Por razones de urgencia en el **Punto 12º.- Asuntos Urgentes** se incluyen -- asuntos, como **Punto 12º.1 (108/2018).**- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Incremento de la partida de Fondos Feder en el eje urbano para atender las EDUSI que han quedado en reserva”.- **Punto 12º.2 (113/2018).**- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Presidencia, relativa a “Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera en materia de prevención y extinción de incendios, en desarrollo del Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.”. Aprobación.

*El Sr. Alcalde-Presidente al amparo del artículo 84 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera propone, con conocimiento a los portavoces, debatir el punto 10º antes del punto 8º.

*Siendo las 19:33 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión el 1º Teniente de Alcalde, Don Francisco Campanario Calvente, hasta las 19:50 horas.

*Siendo las 19:53 horas, la Sra. Cabra Carmona se ausenta de la sesión durante el debate del Punto 9º, reincorporándose a las 21:10 horas, durante el Punto 17º.- Preguntas y Ruegos.

*Siendo las 19:54 horas, la Sra. Sierra Jiménez se ausenta de la sesión durante el debate del Punto 9º, no encontrándose durante la votación, reincorporándose a las 19:57 horas durante el punto 11..

*Siendo las 20:37 horas, el Sr. Torres Delgado se ausenta de la sesión antes de la votación de la Urgencia del Punto 12º.1., reincorporándose durante el debate del mismo.

*El Sr. Plata Reinaldo se ausenta de la sesión durante el debate del Punto 12º.1, reincorporándose durante el debate del Punto 12º.2.

*El Sr. Méndez Lara se ausenta de la sesión durante el debate del Punto 12º.1, reincorporándose durante el debate del Punto 12º.2.

*La Sra. Rojas Vallejo se ausenta de la sesión antes de la votación de la Urgencia del Punto 12º.2., reincorporándose durante el debate del mismo.

*Siendo las 21:00 horas, la Sra. López Prieto se ausenta de la sesión durante el Punto 14º, reincorporándose a las 21:55 durante la pregunta nº 11 de Preguntas y Ruegos.

*Siendo las 21:10 horas, el Sr. de la Torre Linares se ausenta de la sesión no reincorporandose a la misma.

*Siendo las 21:55 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión el 1º Teniente de Alcalde, Don Francisco Campanario Calvente, hasta las 22:10 horas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



*Siendo las 22:50 horas, la Sra. Cabra Carmona se ausenta de la sesión no reincorporándose a la misma.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

Punto 1º (98/2018).- Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2018 y Sesión Extraordinaria de fecha 8 de junio de 2018.

Videoactas 10/05/2018:

<https://www.youtube.com/watch?v=07G4z2nnFjI>

Videoacta 08/06/2018:

<https://www.youtube.com/watch?v=SJO7LiObN0k>

Punto 2º (99/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, relativa a “Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para el uso de las instalaciones de los centros docentes de la localidad de Utrera fuera del horario escolar”. Aprobación.

Punto 3º (100/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Centro Municipal de Drogodependencias y Adicciones (CTA) para el año 2018.”. Aprobación.

Punto 4º (101/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Prórroga del Convenio de Cooperación para la regulación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, desde el 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.”. Aprobación.

Punto 5º (102/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Presidencia, relativa a “Inicio del expediente de contratación para el Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros.”. Aprobación.

Punto 6º (103/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera, para la Implantación y Desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



Punto 7º (104/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Modificación Ordenanza Municipal de Protección Animal, Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos.”. Aprobación Inicial.

Punto 8º (104/2018).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Servicio de Atención Infantil Especializada Continuada”.

Punto 9º (105/2018).- Moción del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Elaborar un Plan Municipal de limpieza y desbroce de los solares de titularidad municipal y privada y en cunetas de las carreteras”.

Punto 10º (106/2018).- Moción del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Impulsar la reforma de la Ley 8/2006 de Tropa y Marinería”.

Punto 11º (107/2018).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Modificación de la tarificación de uso domestico aprobadas por el Consorcio de Aguas del Huesna”.

Punto 12º (108/2018).- Propuestas y mociones de urgencia.

Punto 12.1 (108/2018).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Incremento de la partida de Fondos Feder en el eje urbano para atender las EDUSI que han quedado en reserva”.

Punto 12.2 (113/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Presidencia, relativa a “Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera en materia de prevención y extinción de incendios, en desarrollo del Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.”. Aprobación.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

Punto 13º (109/2018).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de mayo de 2018 desde el nº 2.498 al nº 3.217.

Punto 14º (110/2018).- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia, nº 3.294/2018 de fecha 5 de junio de 2018, relativo a “Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) del año 2018,”

Punto 15º (111/2018).- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia, nº 3.340/2018 de fecha 6 de junio de 2018, relativo a “Aprobación liquidación del Presupuesto Municipal de 2017.”

Punto 16º.- Otros Asuntos Urgentes.

Punto 17º (112/2018).- Preguntas y Ruegos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



Punto 17º.1.- Preguntas ordinarias.

Punto 17º.2.- Ruegos ordinarios.

Punto 17º.3.- Preguntas de urgencia.

Punto 17º.4.- Ruegos de urgencia.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º (98/2.018).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE MAYO DE 2018 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2018 y Sesión Extraordinaria de fecha 8 de junio de 2018.

No planteándose observaciones, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueban las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2018 y Sesión Extraordinaria de fecha 8 de junio de 2018.

PUNTO 2º (99/2.018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, RELATIVA A “ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES DE LA LOCALIDAD DE UTRERA FUERA DEL HORARIO ESCOLAR”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Concejala Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180660053
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06	Fecha: 15/06/2018 Hora: 14:33

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE EDUCACIÓN

En relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Educación relativo a la modificación mediante adenda del convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera

Visto informe de la Técnico de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, literalmente, dice: “Doña M^a Dolores Pérez Ortiz, como Técnico de Educación del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Educación relativo a la modificación mediante adenda al convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

INFORMA:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de UTRERA considera entre sus intereses principales fomentar actividades culturales entre distintos colectivos del municipio de Utrera así como fomentar actividades sociales, educativas y de ocio en las pedanías, para favorecer el bienestar de la sociedad utrerana.

SEGUNDO: Que es deseo de este Ayuntamiento volver a poner en marcha la actividad del Cine de Verano durante los meses de Julio y Agosto de 2018.

TERCERO: Que es deseo de este Ayuntamiento poner en marcha la actividades sociales, educativas y de ocio en las pedanías destinadas a los menores durante el mes de Julio de 2018.

CUARTO: Que para poder realizar lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la utilización de las instalaciones de los Centros docentes públicos de municipio de Utrera fuera del horario Escolar

QUINTO: Que siguiendo la Orden de 17 de Abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera de horario escolar; se hace necesaria modificar el convenio de colaboración anteriormente firmado entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera mediante la realización de una adenda, tal como se recoge en la cláusula quinta del citado convenio.

SEXTO: La inclusión de esta adenda al convenio no implica contraprestación económica alguna.”

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES DE LA LOCALIDAD DE UTRERA

ÁREA DE HUMANIDADES

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

OFICINA DE ARTES ESCÉNICAS, EVENTOS Y PROMOCIÓN CULTURAL

1.-C.E.I.P. RODRIGO CARO

ACTIVIDAD	DIAS	HORA
CINE DE VERANO	MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES Y SÁBADO	22:00 A 01:00

TEMPORALIDAD: DEL 3 DE JULIO DE 2018 AL 25 DE AGOSTO DE 2018

ESPACIO A USAR: PATIO DEL COLEGIO

PERSONA	NOMBRE	CARGO
PERSONAL RESPONSABLE	RAFAEL ARCINIEGA VELA	TÉCNICO DE CULTURA
CONCEJAL RESPONSABLE	M. CARMEN CARMEN CABRA CARMONA	TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

AREA DE BIENESTAR SOCIAL

EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA

OFICINA PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



1.- CEIP LOSGIRASOLES

ACTIVIDAD	DIAS	HORA
ESCUELA DE VERANO	DE LUNES A VIERNES	10:00 A 13:00

TEMPORALIDAD: DEL 2 DE JULIO DE 2018 AL 31 DE JULIO DE 2018

ESPACIO A USAR: CENTRO EDUCATIVO

2.- CEIP NTRA.SRA. DE LAS MARISMAS

ACTIVIDAD	DIAS	HORA
ESCUELA DE VERANO	DE LUNES A VIERNES	10:00 A 13:00

TEMPORALIDAD: DEL 2 DE JULIO DE 2018 AL 31 DE JULIO DE 2018

ESPACIO A USAR: CENTRO EDUCATIVO

3.- CEIP NTRA SRA DE LAS VEREDAS

ACTIVIDAD	DIAS	HORA
ESCUELA DE VERANO	DE LUNES A VIERNES	10:00 A 13:00

TEMPORALIDAD: DEL 2 DE JULIO DE 2018 AL 31 DE JULIO DE 2018

ESPACIO A USAR: CENTRO EDUCATIVO

PERSONA	NOMBRE	CARGO
PERSONAL RESPONSABLE	M ^a DOLORES PÉREZ ORTIZ	TÉCNICO EDUCACIÓN JUEVENTUD E INFANCIA
CONCEJAL RESPONSABLE	CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO	CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACION, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO.AYTO DE UTRERA

Y para que así conste, en la fecha _____, firman por cuadruplicado ejemplar.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN LA DELEGADA TERRITORIAL DE SEVILLA.- Fdo.:
Francisca Aparicio Cervantes.- POR UTRERA EL ALCALDE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la modificación mediante adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la utilización de las instalaciones de los Centros docentes públicos de municipio de Utrera fuera del horario Escolar.

SEGUNDO: La inclusión de la citada adenda al convenio no implica contraprestación económica alguna.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de **Educación**, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción de la citada adenda al Convenio de Colaboración.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe. LA DELEGADA DE EDUCACIÓN. FDO.- CARMEN VIOLETA FERNANDEZ TERRINO."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Humanidades y Bienestar Social de fecha 11 de junio de 2018, la Corporación por veintitrés votos a favor y dos abstenciones (Sr. Torres Delgado y Sra. Fuentes Fernández del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 3º (100/2.018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES (CTA) PARA EL AÑO 2018.”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Concejala Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO:

Convenio de Colaboración con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el mantenimiento del Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones (CTA) desde el 01/01/2018 al 31/12/2018.

Esta Delegación considera el trabajo que se viene realizando por la red andaluza de Centros de Tratamiento Ambulatorio como una labor fundamental de cara al tratamiento de las personas que sufren algún tipo de drogodependencia así como en el programa de disminución de riesgos e inserción sociolaboral de estas personas.

Con fecha 15 de diciembre de 2017 se recibió un escrito de la Secretaria General de Servicios Sociales proponiendo a este Ayuntamiento continuar con la misma línea de colaboración, para lo que planteaba la posibilidad de firmar un nuevo Convenio para este año 2018. En el mencionado escrito no consta cuál va a ser la aportación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a este Convenio.

A la vista del informe emitido por Don José María Barrera Cabañas, Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales que literalmente dice: *“MEMORIA EXPLICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES PARA EL AÑO 2018.*

A efectos de proceder a la formalización de un nuevo Convenio de Colaboración en materia de tratamiento de drogodependencias y adicciones con la Consejería de Igualdad, y Políticas Sociales para el período a contar desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, paso a presentar el siguiente estudio de costes.

Este análisis de costes se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 ter. Coste efectivo de los Servicios de la LBRL, y forma parte del expediente para la tramitación de dicho Convenio de Colaboración.

Desde el Centro de Tratamiento Ambulatorio (en adelante CTA), este Ayuntamiento en Convenio con la Consejería de Igualdad, y Políticas Sociales, lleva a cabo el tratamiento en régimen ambulatorio de aquellas personas que presentan dependencia a sustancias o/y al juego,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



atendiéndose a pacientes de Utrera, Los Molares, El Coronil, Los Palacios y Villafranca y Sevilla.

Al ser un servicio que forma parte del Sistema Público de Salud, los pacientes pueden elegir dónde son atendidos, dándose entonces la circunstancia de que con fondos de este Municipio, hasta ahora, se atiende a vecinos de otros Municipios al no cubrir la aportación de la Comunidad Autónoma el total del presupuesto.

La jornada laboral es de 37,5 horas a la semana para la psicóloga y la trabajadora social. En el caso de la médica que está al 75 de su jornada profesional, se va a intentar aumentar su jornada para acercarnos al 100 %.

Al objeto de facilitar la asistencia a personas que estén trabajando y que en su trabajo no tengan por qué saber de su asistencia a este recurso, se atiende cinco días en semana, dos días en horario de tarde (lunes y martes), un día en jornada partida (miércoles) y otros dos días en horario de mañana (jueves y viernes).

Según los datos existente en el anexo de personal del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el año 2018 los gastos se desglosan de la siguiente manera:

04620047 MEDICO CTA BLANCO MUÑOZ 33.032,26€

04620037 PSICOLOGO CTA 12 MESES IZQUIERDO ROQUE 43.635,56€

04620038 TRABAJADOR SOCIAL CTA 12 MESES 36.299,56€

COSTE TOTAL 112.967,38 €

Este importe aparece en el Anexo de Personal del Presupuesto de Gastos del año 2018 de este Ayuntamiento.

En el apartado de Ingresos del Presupuesto de esta Entidad para el año 2018, aparece una previsión de Ingreso con Clasificación Económica 45009 SUBVENC CENTRO AMBULATORIO DROGODEPENDIENTE con un importe de 73.505,00 euros.

En escrito firmado por la Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales recibido en este Ayuntamiento el pasado 15 de diciembre de 2017 con número de registro de entrada 46.416, se proponía la firma de un nuevo convenio de colaboración pero sin especificar la cuantía a aportar por la Consejería.

En consideración a que esta es una competencia de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y que en el documento que remite la Consejería no aparece la cantidad que tienen previsto aportar, es por lo que se propone solicitar de dicha Consejería el importe de la totalidad del coste del programa, es decir, CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (112.967,38 €).

Y para que así conste a efectos de tramitación del expediente del presente Convenio de Colaboración, firmo el presente informe en Utrera en la fecha indicada en el pie de firma. Fdo.: José María Barrera Cabañas, Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales”.

En consideración a la importancia que para esta Delegación Municipal tienen las políticas de prevención y más aún en un tema tan sensible como es el de las drogodependencias y visto el informe del Técnico de esta Delegación, propongo al Sr. Alcalde Presidente, la adopción por el Ayuntamiento Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar de la Consejería de Igualdad, y Políticas Sociales la firma de un Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio durante el año 2018 por un importe total de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (112.967,38 €) que corresponde al coste total del proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



SEGUNDO: Dar cuenta del Acuerdo adoptado al Servicio de Servicios Sociales a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera, en la fecha indicada al pié del presente documento. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.”

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Humanidades y Bienestar Social de fecha 11 de junio de 2018, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 4º (101/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN, DESDE EL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2019.”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Concejala Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“Propuesta al Ayuntamiento Pleno: Convenio de Colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 01/05/2018 al 30/04/2019.

En relación con el Convenio del Equipo de Tratamiento a Familias con menores, por el Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales se ha emitido con fecha veinticuatro de mayo de mil dieciocho el preceptivo informe que literalmente dice: *“En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 9 de diciembre de 2015, aparece publicado el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.*

El mencionado Decreto viene a sustituir a la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a Entidades Locales para la realización de Programas de Tratamiento a Familias con Menores, que fue parcialmente modificada mediante la Orden de 25 de julio de 2006.

Una de las novedades es que desaparece la obligatoriedad de cofinanciar por parte de las Corporaciones Locales para poder acceder a este Convenio (artículo 1, párrafo 4º de la Orden de 20 de junio de 2005).

El pasado 13 de diciembre de 2017 se recibió una propuesta de la Directora General de Infancia y Familias, para iniciar la tramitación del nuevo convenio del Equipo de Tratamiento a Familias con Menores que finalizaba su vigencia el 30 de abril de 2018, prorrogándose la vigencia del mismo hasta al 30 de abril de 2019.

El jueves 28 de diciembre de 2017 se publicó la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



desprotección, para las prórrogas de los convenios a firmar para los ejercicios 2018 y 2019.

Finalmente, en dicha Orden se anexaba el desglose de las cantidades a percibir por los municipios para el año 2018 así como la parte correspondiente al primer cuatrimestre del año 2019 siendo en el caso de Utrera 80.351,00€ y 40.175,00€ sumando un total de 120.526,00€. Esta cantidad permanece inalterable desde el 2013 tras el recorte del año 2012.

Con fecha 1 de febrero de 2018, se firmó la solicitud del Sr. Alcalde Presidente para un nuevo convenio con una vigencia desde el 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, aceptándose la subvención propuesta. Se procedió de esta manera ya que la documentación tenía que estar en la Dirección General antes del 28 de febrero de 2018 tal y como dispone el art. 17 del Decreto 494/2015, de esta manera se manifestaba la voluntad del Sr. Alcalde Presidente de continuar con la relación que permite dar cobertura al Programa Equipo de Tratamiento a Familias con Menores.

A efectos de proceder a la formalización del nuevo Convenio desde el 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, paso a presentar el siguiente estudio de costes que se realiza en cumplimiento del artículo 116 ter. Coste efectivo de los Servicios de la LBRL, y que forma parte del expediente.

Con respecto al año 2018, y considerando que aún a fecha de hoy se desconoce si los empleados públicos van a tener una subida salarial y caso de producirse de cuánto estaríamos hablando... el que suscribe no puede hacer previsiones certeras de costes, salvo decir que como mínimo serían los mismos que a principios del presente año, en cuyo caso quedaría del siguiente modo:

	2018	2019	Total
Psicóloga. D ^a Consolación Corpas Camacho	37.229,13 €	18.614,56 €	55.843,69 €
Psicóloga. D ^a Ana Josefa Pérez Robles	36.599,61 €	18.299,80 €	54.899,41 €
Trabajadora Social. D ^a Consolación Aguilera Romera	32.161,52 €	16.262,76 €	48.424,28 €
Educadora Social. D ^a María José Carreño Báez	30.619,66 €	15.309,83 €	45.929,49 €
TOTAL =	136.731,25 €	68.365,62 €	205.096,87 €

A la vista de la cantidad prevista por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y del coste efectivo del servicio, resulta que hay un desequilibrio económico de 84.570,87 € (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) siendo en términos porcentuales un 41,23% aportación de este Ayuntamiento y un 58,77% aportación de la Consejería.

Esta diferencia entre el coste real del servicio y la parte que financia la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, viene determinada por la valoración económica que hace la Consejería y que está en función de los costes salariales del personal laboral contratado de la Consejería que es un convenio menos dotado económicamente que el personal que tenemos contratado para ello y que, además, forma parte de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, lo que encarece aún más los costes.

En Utrera, en la fecha indicada al pie del presente escrito. El Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales. Fdo.: José María Barrera Cabañas. ”.

A la vista de dicho informe, y considerando el interés que tiene este Ayuntamiento en mantener las tareas que desarrolla el Equipo de Tratamiento a Familias con Menores, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Aceptar de la Dirección General de Infancia y Familias la subvención por importe de **120.526,00€ (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS)** para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.

2º.- Asumir el compromiso de aportar a dicha prórroga del convenio la cantidad de **84.570,87€ (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**, correspondiendo **56.380,58€ (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS)** al año 2018, así como prever en el presupuesto de gastos del año 2019 la cantidad de **28.190,29 € (VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS)** como aportación para los meses de enero a abril, ambos inclusive.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Servicios Sociales, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera, en la fecha indicada al pie de este escrito. **La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: D^a Carmen Violeta Fernández Terrino.**”

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Humanidades y Bienestar Social de fecha 11 de junio de 2018, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 5º (102/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RELATIVA A “INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS.”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Campanario Calvente, Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Visto el informe del Coordinador de Movilidad Urbana que literalmente dice: *"La motivación del inicio del expediente de contratación del servicio de transporte público de viajeros reside en la necesidad de paliar de una manera eficiente y sostenible las necesidades de movilidad urbana de nuestros ciudadanos, mediante un contrato de prestación de servicio público, ya que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26 apartado 1.d, se recoge la obligación de la prestación del servicio de transporte público de viajeros, a aquellos municipios de más de 50.000 habitantes.*

La manera más eficiente desde el punto de vista de la movilidad urbana, es el uso del transporte colectivo de viajeros, ya que reúne unas características de eficacia, calidad y sostenibilidad en comparación con los otros medios de transporte. Mayor seguridad en relación número de usuarios con número de vehículos en circulación, mayor eficacia energética con número de kilómetros recorridos y energía consumida. Menor índice de contaminación respecto al número de pasajeros a material móvil empleado. Menor índice de contaminación acústica, menor empleo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



de vehículos para el transporte. Mayor oferta de plazas por viaje. Mayor interconexión con los diferentes puntos de la ciudad. Mayor rotación cíclica entre puntos de destino. Reducción de vehículos utilitarios en el viario público. Mayor colectividad con otros medios de transporte. Universalidad del transporte. Disponibilidad para personas con movilidad reducida. Plataforma de movilidad idónea para personas de la tercera edad y alumnos de los centros educativos. Medio de transporte accesible económicamente para todos los ciudadanos.

El adjudicatario del contrato se comprometerá a mantener el servicio de "Servicio de transporte público de viajeros" tanto en la prestación del servicio público de transporte de viajeros, y en las instalaciones municipales, con las funciones que se establecerán en el Pliego de Condiciones Técnicas, debiéndose recoger entre otras, la puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento del servicio público de transporte de viajeros, el material móvil, las instalaciones, edificios y todos aquellos elementos de los sistemas tecnológicos, acceso a plataforma de gestión telemática, conexión con los sistemas smart-city, compromiso de gestión sostenible medioambiental, informar al Ayuntamiento a través de los mecanismos de control y coordinación sobre las circunstancias y situación del funcionamiento del transporte, poner de manifiesto cualquier deficiencia o incidencia, así como las tareas o funciones necesarias que por razones del servicio sean necesarias, así como de la información detallada de itinerarios, horarios, incidencias, campañas de información y publicidad, estado del servicio de atención al público, evaluación de la calidad del servicio, soluciones planteadas y estado de satisfacción de los usuarios, siniestralidad de los usuarios y material móvil, y plan de seguridad laboral.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma. Fdo.: Juan Diego Carmona Luque. Coordinador de Movilidad Urbana."

Por todo ello, vengo en proponer al Pleno Municipal de esta Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del inicio del expediente de contratación para el Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención Municipal, Delegación de Seguridad Ciudadana y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos de continuar con su tramitación correspondiente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL PRIMER TENIENTE ALCALDE-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA (D.A. 20/11/15). Fdo.: Francisco Campanario Calvente."**

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Humanidades y Bienestar Social de fecha 11 de junio de 2018, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



PUNTO 6º (103/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD (RELAS).”.
APROBACIÓN.

Por la Sra. Ruiz Tagua, Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL

Dª MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA, como Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina de Salubridad Pública y Consumo relativo a firma del **Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (relas) en la ciudad de Utrera** a la vista del informe de la Técnico Medio del Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que literalmente dice:

“Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (relas) en la ciudad de Utrera.

INFORMA:

Primero: *Que el Plan Andaluz de Salud implica a todas las áreas de la administración autonómica y que su desarrollo se encauza a través de Planes Locales de Salud*

Segundo: *Que la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, contemplan el desarrollo de la acción local en salud en las entidades locales mediante el Plan Local de Acción en Salud (PLAS).*

Tercero: *Que tanto la Junta de Andalucía como el Ayuntamiento de Utrera son conscientes de la importancia que tendría en nuestro municipio el desarrollo e implantación del Plan Local de Salud, para hacer efectivos los objetivos prioritarios de Salud*

Cuarto: *La Oficina de Salubridad Pública y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera carece de medios técnicos y personales suficientes para elaborar el Plan.*

Quinto: *Existe la posibilidad de acordar con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía un procedimiento de colaboración para que nos ofrezcan apoyo y asesoramiento para la implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (relas) en la ciudad de Utrera*

Sexto: *La suscripción del Acuerdo no implica contraprestación económica alguna”*

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera, para la implantación del Plan Local de Salud.

SEGUNDO: La suscripción del convenio no implica contraprestación económica alguna.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



CUARTO: Nombrar como miembros de la Comisión de Seguimiento a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Bienestar Social Dña. M^a José Ruiz Tagua y a la Técnico medio del Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos al que pertenece la Oficina de Salubridad Pública Dña. Isabel Cabrera Carro.

QUINTO: Designar como personal de apoyo técnico por parte de este Ayuntamiento para el desarrollo de la Acción Local en Salud a la Técnico medio del Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos y al Gestor Sanitario.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, al objeto de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Acuerdo de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: María José Ruiz Tagua.-”**

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD (RELAS)

En _____, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo/Ilma. Sr./Sra. Delegado/a Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla de la Consejería de Salud, Don/Doña M^a Ángeles Fernández Ferreiro, que actúa en nombre y representación de la Excm. Sra. Consejera de Salud, en virtud de las competencias delegadas por Orden de 26 de junio de 2017 (BOJA N.º 25, de 3 de julio de 2017).

Y de otra parte, el/la Alcalde/a Presidente/a del Ayuntamiento de Utrera, Don José M^a Villalobos Ramos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, en la representación legal que ostentan, se reconocen mutua competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía para Andalucía se adapta a la realidad social actual y toma conciencia de que los ayuntamientos son las administraciones más cercanas a la ciudadanía, y por ello deben contar con herramientas adecuadas a esta labor. En el artículo 92.1, se establece que “El Estatuto garantiza a los municipios un núcleo competencial propio que será ejercido con plena autonomía con sujeción sólo a los controles de constitucionalidad y legalidad”. Asimismo, en el apartado h) del artículo 92.2 se atribuye a los ayuntamientos, competencias propias en materia de “Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública”.

II. En el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, que se contemplan en el artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponde a la Consejería de Salud, en base a los artículos 62 y 63 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la garantía de la ejecución de actuaciones y programas en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación. Para su consecución puede establecer convenios, acuerdos y conciertos con entidades públicas y privadas según refiere el artículo 63.2 de la precitada Ley, y todo ello en relación con los artículos 9, 26.1 y 2i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012 de 21 de septiembre.

III. En el marco de las competencias de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, se contemplan en el apartado 1 del artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, las responsabilidades de los municipios respecto a las normas y los planes sanitarios, concretándose en su



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



apartado f) las competencias en el desarrollo de programas de promoción de salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

IV. La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, menciona en su articulado 3 y 140.1, de forma expresa, los principios de cooperación y colaboración que han de arbitrar las relaciones entre las Administraciones Públicas. Entre los principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas se configuran los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones, en el seno de lo dispuesto en el artículo 103.1º de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía modificada por la Ley 4/2012 de 21 de septiembre, respecto a las relaciones interadministrativas, recoge los criterios que rigen la actividad de la Administración andaluza en sus relaciones con el resto de Administraciones Públicas.

V. Con carácter general, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 10, relaciona los principios que presiden el ejercicio de las competencias de la Administración Local respecto al resto de Administraciones Públicas y en su artículo 57, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma, tanto en Servicios Sociales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

VI. La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía en su capítulo II del Título II, trata de la salud pública en el ámbito local y concretamente en sus artículos 40 y 41 contempla, al amparo de una gobernanza local, el desarrollo de la acción local en salud en las entidades locales mediante un instrumento clave: el Plan Local de Acción en Salud (PLAS), con el que poder incorporar los objetivos de salud en las políticas locales de los diferentes sectores. Esto convierte el pacto local en un instrumento de integración para la conexión de las inquietudes y prioridades de la ciudadanía y sus problemas de salud.

VII. Asimismo, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.13, se establecen las competencias locales en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública. Entre ellas, la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud y el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.

VIII. El IV Plan Andaluz de Salud se organiza en seis compromisos, con veinticuatro metas y noventa y dos objetivos. Lo más destacable es que implica a todas las áreas de la administración autonómica y que su desarrollo se encauzará a través de Planes Locales de Salud, para llegar a todos los municipios de la comunidad autónoma.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera, establecer los fundamentos de la Acción Local en Salud para la implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS) para la realización de acciones de prevención, protección y promoción de la salud en el ámbito local.

Las actividades de colaboración entre las partes firmantes del presente Convenio, tendrán por objeto, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Con carácter general:

En el marco de actuación y estrategias de las políticas de salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, hacer efectivos los objetivos de salud en el ámbito comunitario, mediante un Plan local de salud, cuya elaboración y aprobación corresponden a los ayuntamientos, que recoge una forma de trabajo intersectorial y participada con la ciudadanía, que sea capaz de implicar a todos los sectores locales relacionados con los problemas y necesidades de salud; y en ningún caso con pretensión de incorporarla como norma jurídica.

b) Con carácter específico:

1.- Establecer un canal formal de comunicación, colaboración y apoyo a la Acción Local en Salud entre la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla y la Corporación Local de Utrera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06	DOCUMENTO: 20180660053 Fecha: 15/06/2018 Hora: 14:33
--	---	--



2.- *Elaborar un documento de análisis de situación local en salud, teniendo en cuenta la realidad del municipio, en materia de salud.*

3.- *Identificar iniciativas, oportunidades, aspectos de mejora y aprovechamiento de recursos para que, con una mayor coordinación, se pueda alcanzar una mayor efectividad.*

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

1.- *La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, se compromete a:*

1.- *Ofrecer asesoramiento y apoyo al gobierno local.*

2.- *Canalizar los procedimientos y apoyar las actuaciones que se deriven del Convenio.*

3.- *Realizar el Informe de Salud local denominado Análisis de Salud Sectorial, documento inicial para la identificación y presentación de los problemas y riesgos mas relevantes para la salud, y que sirve de apoyo para elaborar el Plan Local de Salud.*

4.- *Responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones del Convenio, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión prevista en la siguiente cláusula.*

2.- *El Ayuntamiento de Utrera, asume el compromiso de:*

1.- *Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y agentes sociales con implicación en la ejecución de las acciones relacionadas con la salud.*

2.- *Facilitar un apoyo técnico para el desarrollo de la Acción Local en Salud.*

3.- *Seguir la metodología de la Red de Acción Local en Salud (RELAS).*

4.- *La elaboración y aprobación del Plan Local de Salud del municipio.*

TERCERA.- Comisión de Seguimiento.

1.- *Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de configuración paritaria, que estará formada por dos representantes de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud en Sevilla y dos representantes del Ayuntamiento de Utrera. Será Presidente/a el Alcalde/a o persona en quien delegue, actuando como Secretario/a un/a técnico de la Delegación Territorial. Será el Presidente/a de la Comisión quien resuelva las deliberaciones que terminen en empate.*

2.- *Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión Mixta de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.*

3.- *La Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio se reunirá, con carácter ordinario, al menos dos veces al año, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las líneas de su actuación, evaluar los resultados y proponer medidas correctoras, así como para resolver los problemas que pudieran surgir en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Convenio. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 7 días.*

4.- *La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:*

a) *Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.*

b) *Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de Colaboración y de las actuaciones o programas que se deriven del mismo.*

c) *Proponer mejoras o variaciones sobre los planes iniciales de actuaciones o programas concretos de actuación.*

d) *Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo en orden a la consecución de los objetivos fijados en el presente Convenio de Colaboración.*

e) *Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio de Colaboración y resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación, ejecución y resolución del mismo.*

CUARTA.- Régimen Jurídico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico-administrativo, por lo que se regirá por sus propias estipulaciones, siéndole de aplicación lo establecido en la legislación básica en materia de Régimen Local, en concreto lo previsto en el Capítulo II del Título V, "Relaciones interadministrativas", y especialmente el artículo 57, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y los artículos 61 a 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Supletoriamente, le será de aplicación lo dispuesto en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la citada Ley, así como en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, de 21 de septiembre.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4.2 de la citada Ley.

QUINTA.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la aplicación e interpretación del presente Convenio de Colaboración, que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula TERCERA, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma, y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de la terminación del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal que puedan tratarse por las partes, en virtud de las actividades de carácter conjunto que puedan llevarse a cabo por la suscripción del presente Convenio, serán protegidos conforme a lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

OCTAVA.- Causas de Resolución.

El presente Convenio de Colaboración se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el mutuo acuerdo de las partes, expreso y por escrito.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas establecidas en este Convenio por cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo digirió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El/La Delegado/a Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.- Fdo. M^a Ángeles Fernández Ferreiro.- El Alcalde/a Presidente/a del Ayuntamiento de Utrera.- Fdo. José M^a Villalobos Ramos."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Humanidades y Bienestar Social de fecha 11 de junio de 2018, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 7º (104/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.”. APROBACIÓN INICIAL.

Por la Sra. Ruiz Tagua, Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Dña. Mª José Ruiz Tagua, 6ª Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, en relación a la Ordenanza Municipal de Protección Animal, Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos aprobada en sesión plenaria de 9 de Enero de 2014 (BOP nº 88 de 16 de Abril de 2.014) y visto el informe de la Técnico Medio del Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos que literalmente dice: *“Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación a la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.*

INFORMA:

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, dedica su Capítulo IV a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

Una de las obligaciones exigidas a estos centros es la de inscribirse en un Registro existente en cada Municipio lo que permitiría disponer de censos fiables de los establecimientos cuya actividad está relacionada con los animales de compañía a efectos no sólo estadísticos, sino también para garantizar el control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal por parte de sus titulares; y todo ello en el marco de una gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía tal y como demanda la sociedad en la que vivimos.

El desarrollo de esta previsión legal, lo encontramos en el artículo 26.2 de la Ordenanza Municipal de Protección Animal, Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos aprobada en sesión plenaria de 9 de Enero de 2014 (BOP nº 88 de 16 de Abril de 2.014).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



Partiendo de tales antecedentes se hace necesario concretar, a través de la modificación de dicha ordenanza, todos los aspectos relativos al funcionamiento y procedimiento de inscripción en el Registro Municipal a fin de unificar criterios, alcanzar la máxima eficacia y dar la mayor claridad posible en el ámbito de las actividades relacionadas con animales de compañía.

Dicha modificación quedará reflejada mediante la incorporación de un nuevo Título redactado de la siguiente manera:

TITULO VIII:- REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 44. Establecimientos obligados a inscribirse

1.-Deberán solicitar su inscripción en el Registro, los titulares de los establecimientos recogidos en el Artículo 26.1 de la presente Ordenanza, ubicados en el término municipal de Utrera.

2.- Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquiera otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 45. Competencia y gestión

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro Municipal corresponderá a la persona que ostente la Alcaldía o Concejalia en quien delegue, estando encomendada su gestión a la Oficina de Salubridad Pública del Área de Bienestar Social a quien corresponde la tramitación de los expedientes de alta, bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

Artículo 46. Funciones del Registro

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de Animales de Compañía las siguientes:

1.- Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 26.1 de esta Ordenanza.

2.- Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.

3.- Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, cancelación de la ficha registral.

4.-Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.

5.-Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

6.- Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 47. Tipo de Inscripciones

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos.

1.- El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de animales de compañía, se produce mediante solicitud de la persona titular de la licencia municipal para el desarrollo de la actividad, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma.

La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en esta Ordenanza o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.

3.- Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



Artículo 48. Procedimiento de Inscripción

Junto a la solicitud de inscripción, modificación o baja en el registro se deberá aportar:

A) ALTA.

1.- Los centros enumerados en el artículo 26.1 y 44 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el Registro Municipal deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, debiendo aportar la siguiente documentación junto con la solicitud inicial:

a) Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado, que contenga:

- Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies, así como métodos de destrucción de cadáveres y materias contumaces.*
- Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en caso de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos.*
- Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.*
- Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio).*

b) Copia de la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

2.- En el caso de Centros para la venta de Animales de Compañía, además deberán aportar informe visado por arquitecto o arquitecto técnico en el que se recoja croquis y descripción de las instalaciones conforme a las condiciones de tenencia de animales en Centros para la venta de animales de compañía establecidas en el Anexo 2 de la presente Ordenanza.

Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante Decreto, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo.

El titular del establecimiento deberá colocar en lugar visible a la entrada principal del establecimiento, la notificación de la Resolución de Inscripción.

B) MODIFICACIONES Y BAJAS

1.- Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad.

El Servicio Municipal que tenga encomendada la gestión del Registro mantendrá actualizados los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

La modificación, rectificación o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

2.- Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia del titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

Artículo 49. Gestión del Registro

1.- El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



Cuidado de Animales de Compañía se llevará a cabo en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2.- Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo serán expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Artículo 50. Contenido del Registro

1.- El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos.

A estos efectos, y sin perjuicio de las inscripciones que la Consejería de Agricultura y Pesca o la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, los agentes de policía local y los técnicos municipales de la Oficina de Salubridad Pública y Consumo podrán realizar labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro.

2.- El Registro se compone de tres secciones:

a) Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

b) Centros para la Venta: Tiendas de Animales.

c) Centros de Adiestramiento y Cuidado Temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, criaderos, centros de adiestramiento, y centros de estética.

3.-El Registro contendrá los siguientes datos básicos:

1º. Relativos al titular y al establecimiento:

- Denominación comercial del Centro o Establecimiento.

- Actividad del Establecimiento.

- Nombre y Apellidos del titular.

- NIF del titular o CIF de la actividad.

- Dirección.

- Número y fecha de inscripción en el Registro de Establecimientos.

- Número y fecha de inscripción como Núcleo Zoológico, si procede.

2º. Relativos a la Actividad:

- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

- Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.

3º. Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.

- Representante legal (Obligatorio en personas jurídicas).

Artículo 51. Comunicación al Órgano Autónomo Competente

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, todos los datos concernientes a la inscripción, modificación o cancelación realizadas en el Registro Municipal objeto del presente Reglamento, se comunicarán a la Consejería de Agricultura y Pesca, a los efectos de realizar de oficio la correspondiente inscripción, en el Registro único de Ganadería de la Junta de Andalucía.

Así mismo, habiéndose detectado que la redacción del Artículo 43 de la presente Ordenanza puede conducir error habría que modificar su redacción de la siguiente manera:

donde dice:

“Artículo 43. Competencia Sancionadora.

El Ayuntamiento de Utrera será el órgano competente para sancionar las infracciones previstas por la presente Ordenanza.

En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



Ayuntamiento podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.”

debe decir:

“Artículo 43. Competencia Sancionadora.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, el Ayuntamiento de Utrera será el órgano competente para sancionar las infracciones Leves previstas por la presente Ordenanza. Siendo competencia de la Junta de Andalucía las infracciones consideradas como graves y muy graves.

En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: modificar la Ordenanza Municipal de Protección Animal, Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos aprobada en sesión plenaria de 9 de Enero de 2014 (BOP nº 88 de 16 de Abril de 2.014)

SEGUNDO: dicha modificación quedaría reflejada mediante la incorporación de un nuevo título, redactado de la siguiente forma:

TITULO VIII:- REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑIA

Artículo 44. Establecimientos obligados a inscribirse

1.-Deberán solicitar su inscripción en el Registro, los titulares de los establecimientos recogidos en el Artículo 26.1 de la presente Ordenanza, ubicados en el término municipal de Utrera.

2.- Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquiera otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 45. Competencia y gestión

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro Municipal corresponderá a la persona que ostente la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, estando encomendada su gestión a la Oficina de Salubridad Pública del Área de Bienestar Social a quien corresponde la tramitación de los expedientes de alta, bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

Artículo 46. Funciones del Registro

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de Animales de Compañía las siguientes:

1.- Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 26.1 de esta Ordenanza.

2.-Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.

3.- Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, cancelación de la ficha registral.

4.- Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



5.- *Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.*

6.- *Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.*

Artículo 47. Tipo de Inscripciones

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos.

1.- *El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de animales de compañía, se produce mediante solicitud de la persona titular de la licencia municipal para el desarrollo de la actividad, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma.*

La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en esta Ordenanza o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- *La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.*

3.- *Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.*

Artículo 48. Procedimiento de Inscripción

Junto a la solicitud de inscripción, modificación o baja en el registro se deberá aportar:

A) ALTA.

1.- *Los centros enumerados en el artículo 26.1 y 44 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el Registro Municipal deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, debiendo aportar la siguiente documentación junto con la solicitud inicial:*

a) *Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado, que contenga:*

- *Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies, así como métodos de destrucción de cadáveres y materias contumaces.*

- *Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en caso de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos.*

- *Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.*

- *Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio).*

b) *Copia de la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.*

2.- *En el caso de Centros para la venta de Animales de Compañía, además deberán aportar informe visado por arquitecto o arquitecto técnico en el que se recoja croquis y descripción de las instalaciones conforme a las condiciones de tenencia de animales en Centros para la venta de animales de compañía establecidas en el Anexo 2 de la presente Ordenanza.*

Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante Decreto, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo.

El titular del establecimiento deberá colocar en lugar visible a la entrada principal del establecimiento, la notificación de la Resolución de Inscripción.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06	DOCUMENTO: 20180660053 Fecha: 15/06/2018 Hora: 14:33
--	---	--



B) MODIFICACIONES Y BAJAS

1.- Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad.

El Servicio Municipal que tenga encomendada la gestión del Registro mantendrá actualizados los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

La modificación, rectificación o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

2.- Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia del titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

Artículo 49. Gestión del Registro

1.- El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía se llevará a cabo en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2.- Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo serán expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Artículo 50. Contenido del Registro

1.- El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos.

A estos efectos, y sin perjuicio de las inscripciones que la Consejería de Agricultura y Pesca o la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, los agentes de policía local y los técnicos municipales de la Oficina de Salubridad Pública y Consumo podrán realizar labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro.

2.- El Registro se compone de tres secciones:

a) Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

b) Centros para la Venta: Tiendas de Animales.

c) Centros de Adiestramiento y Cuidado Temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, criaderos, centros de adiestramiento, y centros de estética.

3.- El Registro contendrá los siguientes datos básicos:

1º. Relativos al titular y al establecimiento:

- Denominación comercial del Centro o Establecimiento.

- Actividad del Establecimiento.

- Nombre y Apellidos del titular.

- NIF del titular o CIF de la actividad.

- Dirección.

- Número y fecha de inscripción en el Registro de Establecimientos.

- Número y fecha de inscripción como Núcleo Zoológico, si procede.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



2º. *Relativos a la Actividad:*

- *Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.*
- *Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.*

3º. *Otros datos:*

- *Teléfono, fax y correo electrónico.*
- *Representante legal (Obligatorio en personas jurídicas).*

Artículo 51. Comunicación al Órgano Autónomo Competente

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, todos los datos concernientes a la inscripción, modificación o cancelación realizadas en el Registro Municipal objeto del presente Reglamento, se comunicarán a la Consejería de Agricultura y Pesca, a los efectos de realizar de oficio la correspondiente inscripción, en el Registro único de Ganadería de la Junta de Andalucía.

Así mismo, el Artículo 43 quedaría redactado de la siguiente forma:

donde dice:

“Artículo 43. Competencia Sancionadora.

El Ayuntamiento de Utrera será el órgano competente para sancionar las infracciones previstas por la presente Ordenanza.

En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.”

debe decir:

“Artículo 43. Competencia Sancionadora.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, el Ayuntamiento de Utrera será el órgano competente para sancionar las infracciones Leves previstas por la presente Ordenanza. Siendo competencia de la Junta de Andalucía las infracciones consideradas como graves y muy graves.

En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.”

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos (Oficina de Salubridad Pública y Consumo) con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: María José Ruiz Tagua.-”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Humanidades y Bienestar Social de fecha 11 de junio de 2018, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



PUNTO 8º (105/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL ESPECIALIZADA CONTINUADA”.

Por el Sr. Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente moción:

“Francisco Campanario Calvente, portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyas circunstancias personales obran en poder de la secretaría general de este Ayuntamiento presenta la siguiente

MOCIÓN SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL ESPECIALIZADA CONTINUADA

El acceso universal y público de nuestra sanidad ha supuesto a lo largo de su historia una evidente mejora en la calidad de los cuidados médicos y de la asistencia y una elevada satisfacción de los usuarios. La excelencia profesional nos ha llevado a estar entre los mejores sistemas sanitarios del mundo. El mantenimiento del sistema de atención sanitaria de Andalucía pasa ineludiblemente por una mejora de la financiación autonómica, que libere más recursos para nuestra sanidad, necesarios tanto para seguir manteniendo las prestaciones ante el aumento de la población como para mejorar las prestaciones del sistema sanitario público.

Dentro de esta mejora de las prestaciones se enclava la atención pediátrica continuada, servicio que se presta actualmente sólo en hospitales de referencia o en centros sanitarios con paritorio para atención al neonato.

La ciudad de Utrera tiene una población de 52.701 habitantes, de los cuales 9.057 habitantes son menores de 15 años. La atención sanitaria a esta importante capa de la población se presta a través de las unidades de pediatría de los centros de salud atención primaria. El horario de atención de dichos centros es de 08:00h-20:00 h de lunes a jueves y viernes de 08:00h – 15:00h. Durante el tiempo que el centro permanece cerrado y sábados, domingos y festivos la atención continuada es llevada en la localidad por el equipo DCCU y por el Servicio de Urgencia del Hospital de Alta Resolución de Utrera.

Se da la circunstancia de que durante las horas fuera de horario de atención en los centros de primaria los niños y niñas, usuarios del servicio de pediatría de Utrera y sus pedanías, así como de El Coronil y Los Molares, se quedan sin atención pediátrica. En caso de ser necesaria esta atención, los padres y madres han de desplazarse al Hospital Materno-Infantil de Virgen del Rocío. También es cierto que la atención de emergencias está garantizada a través de los profesionales del servicio de urgencias del HARE de Utrera, que en varias ocasiones han realizado actuaciones que han salvado la vida de pacientes infantiles.

Durante los últimos años ha habido diferentes movimientos sociales encaminados a pedir a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la búsqueda de una solución que dé respuesta esta situación, que pasa por que se habilite un servicio de atención infantil especializada las 24 horas del día en Utrera.

En este asunto, tampoco se puede olvidar la falta de especialistas de pediatría, que hace que muchas plazas se queden sin cubrir en todo el sistema sanitario público de España, teniendo que ser atendidas por otros especialistas, especialmente médicos de familia con formación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



específica, por lo que se hace perentorio que el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España aumente las plazas MIR de la especialidad de pediatría.

Todos estos condicionantes sociales, técnico-sanitarios y de recursos (tanto económicos como profesionales) hacen necesario que se establezca una hoja de ruta para conseguir la atención infantil especializada continuada, transmitiendo a la población seguridad y confianza en el sistema público sanitario en lo referente a la atención prestada a los niños y niñas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Utrera propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Solicitar a la Consejería de Salud y a la Agencia Pública Sanitaria del Bajo Guadalquivir que definan la hoja de ruta y las medidas necesarias para ofrecer atención infantil especializada las 24 horas del día en Utrera en el menor plazo de tiempo posible.

2.- Solicitar al Ministerio de Sanidad del Gobierno de España el aumento de plazas MIR en la especialidad de pediatría.

3.- Solicitar al Gobierno de España la revisión del sistema de financiación autonómica que garantice, entre otros aspectos, el aumento de los recursos necesarios para la mejorar la financiación del sistema sanitario público de Andalucía así como el aumento de la cartera de servicios.

4.- Dar traslado de estos acuerdos a la delegada territorial y la consejera de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, al gerente de la Agencia Pública Sanitaria del Bajo Guadalquivir y a la Ministra de Sanidad del Gobierno de España.

Utrera, 1 de junio de 2018.- Fdo. Francisco Campanario Calvente.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 9º (105/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “ELABORAR UN PLAN MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE LOS SOLARES DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y PRIVADA Y EN CUNETAS DE LAS CARRETERAS”.

Por la Sra. Navarro Navarro, Portavoz-adjunta del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a la siguiente moción:

“Consuelo Navarro Navarro, portavoz-adjunta del Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Ayuntamiento de Utrera, cuyos datos obran en poder de la Secretaría General de este Ayuntamiento, presenta para su aprobación al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque estamos viviendo una primavera atípica en lo que a la climatología se refiere, con fresco, poco calor y tormentas primaverales, nos acercamos al verano. Debido a que este año la temporada de lluvias ha sido más abundante de lo habitual, ya estamos viendo la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



proliferación hierbas, maleza y pastos en las cunetas de las carreteras, solares, parcelas y casas en estado ruinoso, con lo que el riesgo de posibles incendios se incrementa de manera considerable. Desde el Grupo Municipal Andalucista consideramos que la principal medida para luchar contra el fuego no debe centrarse solamente en los medios de extinción, sino en las medidas preventivas que deben adoptarse para preservar la seguridad de nuestros ciudadanos. El pasado año se produjeron incendios de pastos en Los Ruedos de Consolación, la trasera del Santuario, en el Camino de Mataburra, en un solar rodeado de viviendas en la Avd. San Juan Bosco, y en un palmeral en Guadalema, entre otros lugares.

Es evidente que con las altas temperaturas y la proliferación de rastrojos en solares y casas en mal estado, se multiplica el peligro de incendios en el casco urbano y el hecho de que un posible fuego se extienda más fácilmente a edificios colindantes.

Por otro lado, la acumulación de vegetación en las cunetas supone un peligro real cuando llegan los meses más calurosos, por lo que el desbroce y la limpieza de las mismas garantiza la seguridad vial, y evita que la vegetación tape las señales de tráfico y dificulte la visibilidad de los conductores.

Lo anteriormente expuesto hace que resulte de vital importancia que se lleve a cabo un Plan Municipal de Limpieza y Desbroce en las cunetas de las carreteras de nuestro término municipal, en los solares de titularidad municipal y privada, así como en parcelas y casas en estado ruinoso. Por todo ello, el Grupo Municipal Andalucista presenta la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Utrera a que se elabore un Plan Municipal de Limpieza y Desbroce de los solares de titularidad municipal y privada, requiriéndose a estos últimos a que acometan su limpieza y, caso de no hacerlo, se lleve a cabo por el Ayuntamiento requiriendo el coste íntegro del servicio prestado a los propietarios. Estas actuaciones deberán acometerse también en las pedanías de Guadalema de Los Quintero, Trajano y Pinzón.

2.- Instar al Ayuntamiento a realizar un llamamiento a los ciudadanos para que pongan en conocimiento del propio consistorio la situación de aquellas parcelas o solares que no se encuentren bien cuidados y en los que la maleza, pastos y suciedad puedan poner en peligro, por riesgo de incendio las viviendas y edificaciones colindantes.

3.- Instar a la Junta de Andalucía y administraciones que en cada caso corresponda, a que realicen actuaciones de desbroce y limpieza en las cunetas de las carreteras que atraviesan nuestro término municipal.

Utrera, 6 de junio de 2018.- Consuelo Navarro Navarro.- Portavoz-adjunta Grupo Municipal Andalucista.”

*El Sr. Sánchez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, presenta enmiendas de sustitución y adición en los siguientes términos:

“A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA
D. Víctor Sánchez Pérez, en su calidad de concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, cuyos datos obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el art. 91.3 del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, presenta en tiempo y forma las siguientes enmiendas de sustitución y adición a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Andalucista con fecha 6 de junio de 2018 y número de registro 25789:

PRIMERO.- JUSTIFICACION DE LAS ENMIENDAS PROPUESTAS.

Siendo viable y conveniente plantear este tipo de actuaciones de forma coordinada al objeto de el adecuado mantenimiento y conservación de los suelos de titularidad pública, el margen que existe para realizar idéntico planteamiento respecto a las parcelas, solares y edificaciones de titularidad privada está limitado y concretado por la normativa vigente en materia urbanística relativa al deber de conservación por parte de los propietarios, la cual se recoge en los artículos 155 y siguientes de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, los artículos 10, 11, 18 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978, por remisión de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 60/2010 que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y los artículos 3.17 y 3.19 de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera.

Por tanto cualquier actuación en el sentido expuesto pasa por los mecanismo establecidos por dicha normativa, así como igualmente por el hecho de que conste denuncia previa por parte del ciudadano para poder iniciar cualquier actuación en base a la misma.

SEGUNDO.- ENMIENDA DE SUSTITUCION A LA EXPOSICION DE MOTIVOS

Se propone la sustitución del texto:

“Lo anteriormente expuesto hace que resulte de vital importancia que se lleve a cabo un Plan de Limpieza y Desbroce en las cunetas de las carreteras de nuestro término municipal, en los solares de titularidad municipal y privada, así como en parcelas y casas en estado ruinoso. Por todo ello el Grupo Municipal Andalucista presenta la siguiente...”

Por el siguiente texto:

“Lo anteriormente expuesto hace que resulte de vital importancia que se lleve a cabo un Plan de Limpieza y Desbroce en las cunetas de las carreteras de nuestro término municipal así como relativo a los solares de titularidad municipal, **continuando con la intensidad necesaria la tramitación de los procedimientos establecidos por la normativa urbanística respecto a los solares, parcelas y casas en estado ruinoso de titularidad privada.** Por todo ello el Grupo Municipal Andalucista presenta la siguiente...”

TERCERO.- ENMIENDA DE SUSTITUCION A LA PROPUESTA DE ACUERDO.

Se propone la sustitución del texto:

“1.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Utrera a que se elabore un Plan Municipal de Limpieza y Desbroce de los solares de titularidad municipal, y privada, requiriéndose a estos últimos a que acometan su limpieza y, caso de no hacerlo, se lleve a cabo por el Ayuntamiento requiriendo el coste íntegro del servicio prestado a los propietarios. Estas actuaciones deberán acometerse también en las pedanías de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón.”

Por el siguiente texto:

“ 1.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Utrera a que se elabore un Plan Municipal de Limpieza y Desbroce de los solares de titularidad municipal, **y a continuar con la intensidad necesaria la tramitación de los procedimientos establecidos por la normativa urbanística respecto a los solares, parcelas y casas en estado ruinoso de titularidad privada, requiriéndose conforme a tal normativa a estos últimos a que acometan su limpieza y, caso de no hacerlo, se lleve a cabo por el Ayuntamiento requiriendo el coste íntegro del servicio prestado a los propietarios.** Estas actuaciones deberán acometerse también en las pedanías de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón.”

CUARTO.- ENMIENDA DE ADICIÓN A LA PROPUESTA DE ACUERDO

Se propone añadir el siguiente texto al punto segundo tras la palabra “consistorio”:

“... mediante interposición de la correspondiente denuncia...”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



Quedando el texto original redactado de la siguiente manera:

*“2.- Instar al Ayuntamiento a realizar un llamamiento a los ciudadanos para que pongan en conocimiento del propio consistorio, **mediante interposición de la correspondiente denuncia**, la situación de aquellas parcelas o solares...”*

En Utrera a 13 de junio de 2018.- Fdo. Víctor Sánchez Pérez.”

*La Sra. Navarro Navarro, portavoz adjunta del Grupo Municipal Andalucista, presenta escrito comunicando la aceptación de las enmiendas en los siguientes términos:

“Dña. Consuelo Navarro Navarro, portavoz adjunta del Grupo Municipal Andalucista, cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento, acepta las enmiendas de sustitución y adición presentadas por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español a la Moción relativa a “Elaborar un Plan Municipal de limpieza y desbroce de los solares de titularidad municipal y privada y en cunetas de las carreteras”.

Utrera, 14 de junio de 2018.- Fdo: Consuelo Navarro Navarro.- Portavoz Adjunto Grupo Municipal Andalucista Ayuntamiento de Utrera”

Una vez aceptadas las enmiendas la propuesta queda con el siguiente tenor literal:

“Consuelo Navarro Navarro, portavoz-adjunta del Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Ayuntamiento de Utrera, cuyos datos obran en poder de la Secretaría General de este Ayuntamiento, presenta para su aprobación al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque estamos viviendo una primavera atípica en lo que a la climatología se refiere, con fresco, poco calor y tormentas primaverales, nos acercamos al verano. Debido a que este año la temporada de lluvias ha sido más abundante de lo habitual, ya estamos viendo la proliferación hierbas, maleza y pastos en las cunetas de las carreteras, solares, parcelas y casas en estado ruinoso, con lo que el riesgo de posibles incendios se incrementa de manera considerable. Desde el Grupo Municipal Andalucista consideramos que la principal medida para luchar contra el fuego no debe centrarse solamente en los medios de extinción, sino en las medidas preventivas que deben adoptarse para preservar la seguridad de nuestros ciudadanos. El pasado año se produjeron incendios de pastos en Los Ruedos de Consolación, la trasera del Santuario, en el Camino de Mataburra, en un solar rodeado de viviendas en la Avd. San Juan Bosco, y en un palmeral en Guadalema, entre otros lugares.

Es evidente que con las altas temperaturas y la proliferación de rastrojos en solares y casas en mal estado, se multiplica el peligro de incendios en el casco urbano y el hecho de que un posible fuego se extienda más fácilmente a edificios colindantes.

Por otro lado, la acumulación de vegetación en las cunetas supone un peligro real cuando llegan los meses más calurosos, por lo que el desbroce y la limpieza de las mismas garantiza la seguridad vial, y evita que la vegetación tape las señales de tráfico y dificulte la visibilidad de los conductores.

Lo anteriormente expuesto hace que resulte de vital importancia que se lleve a cabo un Plan de Limpieza y Desbroce en las cunetas de las carreteras de nuestro término municipal así como relativo a los solares de titularidad municipal, continuando con la intensidad necesaria



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



la tramitación de los procedimientos establecidos por la normativa urbanística respecto a los solares, parcelas y casas en estado ruinoso de titularidad privada. Por todo ello el Grupo Municipal Andalucista presenta la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Utrera a que se elabore un Plan Municipal de Limpieza y Desbroce de los solares de titularidad municipal, y a continuar con la intensidad necesaria la tramitación de los procedimientos establecidos por la normativa urbanística respecto a los solares, parcelas y casas en estado ruinoso de titularidad privada, requiriéndose conforme a tal normativa a estos últimos a que acometan su limpieza y, caso de no hacerlo, se lleve a cabo por el Ayuntamiento requiriendo el coste íntegro del servicio prestado a los propietarios. Estas actuaciones deberán acometerse también en las pedanías de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón.

2.- Instar al Ayuntamiento a realizar un llamamiento a los ciudadanos para que pongan en conocimiento del propio consistorio, mediante interposición de la correspondiente denuncia, la situación de aquellas parcelas o solares que no se encuentren bien cuidados y en los que la maleza, pastos y suciedad puedan poner en peligro, por riesgo de incendio las viviendas y edificaciones colindantes.

3.- Instar a la Junta de Andalucía y administraciones que en cada caso corresponda, a que realicen actuaciones de desbroce y limpieza en las cunetas de las carreteras que atraviesan nuestro término municipal.

Utrera, 6 de junio de 2018.- Consuelo Navarro Navarro.- Portavoz-adjunta Grupo Municipal Andalucista.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Andalucista y las enmiendas del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veintitrés votos a favor y dos abstenciones (Sra. Cabra Carmona del Grupo Municipal Socialista y Sra. Sierra Jiménez del Grupo Municipal Andalucista, por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 10º (106/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “IMPULSAR LA REFORMA DE LA LEY 8/2006 DE TROPA Y MARINERÍA”.

Por la Sra. López Prieto, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a la siguiente moción:

“Mª del Carmen López Prieto, concejal portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Ayuntamiento de Utrera, cuyos datos obran en poder de la Secretaría General de este Ayuntamiento, presenta para su aprobación al Pleno de la Corporación la siguiente moción:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal Andalucista pretendemos hacer visible ante los medios de comunicación y la ciudadanía en general la complicada situación que afrontan los profesionales militares afectados o susceptibles de ser afectados por la limitación de edad que fija la Ley 8/2006 de Tropa y Marinería. Dicha Ley establece que los soldados que no consigan una plaza permanente como militar de carrera deberán finalizar su relación laboral con el Ministerio de Defensa al alcanzar los 45 años de edad. Una injusta limitación de edad que además se ve agravada por otra sangrante realidad: la ingente formación laboral que estas personas reciben de las Fuerzas Armadas, cursos y especialidades que ponen en práctica durante sus largos años de servicio y luego no se ven ni reconocidas ni homologadas para el mercado laboral ni para las instituciones públicas.

De esta forma, la búsqueda activa de un empleo se complica para estas personas por dos razones: su condición de mediana edad y el no reconocimiento de una formación y una experiencia que capacitan sobradamente a estas personas para desempeñar numerosos trabajos, algunos de ellos muy específicos, en la empresa privada o las administraciones públicas. Una vez alcanzan los 45 años de edad estos profesionales, la mayor parte de ellos padres de familia, pasan a ser reservistas de especial disponibilidad y a percibir una mensualidad de 618 euros que no cotiza a la Seguridad Social; pudiendo cobrar el paro durante dos años y teniendo que desvincularse de las Fuerzas Armadas si se quiere recibir un finiquito. Sin duda, todas estas son opciones insuficientes para garantizar la calidad de vida de las familias de estas personas. Por otro lado, esta plataforma detalla que para ellos la Ley 8/2006 de Tropa y Marinería sólo se les aplica en lo que a la salida de los ejércitos se refiere y que no se da cumplimiento a otros compromisos que ésta contempla, como llevar un período de formación de dos años previo a los 45 años para facilitar el paso a la vida civil y efectuar un seguimiento de un año tras la salida de estas personas.

Tal y como advierte el colectivo “45 Sin Despidos”, son muchas las familias que pueden verse afectadas por esta limitación durante los próximos años, hasta 18.000 según el propio Ministerio de Defensa en una década, de los que 4.600 son mayores de 40 años. Estos trabajadores, después de largos años de servicio se ven en la calle con 45 años, con familias que mantener y con una gran experiencia y formación que no se ven reconocidas para acceder de nuevo al mercado laboral. Esa es, en resumen, la intolerable situación que afrontan estas personas.

En la actualidad, el total del personal militar de Tropa y Marinería lo conforman 75.832 militares, de los que solo 11.737 están vinculados al Ejército con carácter permanente, es decir, poco más de un 15 %.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

1.- Que desde el Ayuntamiento de Utrera se inste al Ministerio de Defensa para que impulse la reforma de la Ley 8/2006 de Tropa y Marinería para la suprimir la limitación de edad de 45 años que establece dicha Ley a los soldados sin una plaza permanente como militar de carrera deberán para finalizar su relación laboral con el Ministerio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



2.- Igualmente, instar a los Ministerios de Defensa y de Educación, Cultura y Deporte y a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que articulen las herramientas necesarias para que la formación laboral recibida en las Fuerzas Armadas se vean reconocidas y homologadas para facilitar el acceso al mercado laboral civil.

Utrera, 6 de junio de 2018.- Carmen López Prieto.- Portavoz Grupo Municipal Andalucista.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Andalucista, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 11º (107/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE LA TARIFICACIÓN DE USO DOMESTICO APROBADAS POR EL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA”.

Por el Sr. Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente moción:

“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los artículos 75 y 103 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**,

PARA LA MODIFICACION DE LA TARIFICACION DE USO DOMESTICO APROBADAS POR EL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA
EXPOSICION DE MOTIVOS

El objeto de esta moción parte de la base de que el agua es un bien escaso y a la vez necesario para el desarrollo de la vida cotidiana de las personas, por lo que hay que incidir en su uso responsable y equitativo.

Con fecha 14 de diciembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 238, la autorización de las tarifas para el abastecimiento de agua potable en los pueblos consorciados.

Las tarifas aprobadas se calculan de forma variable en función del consumo, penalizando el consumo irresponsable y desproporcionado, de forma que si una vivienda consume hasta un máximo de 7 m³ pagará el m³ a 0,125 €, encuadrándose este consumo dentro del Bloque I. Pero si el consumo de una vivienda excede de los 7 m³ se facturara cada m³ excedido a 1,045 €/m³ hasta un máximo de 20 m³/vivienda. A partir de 20 m³/vivienda la facturación se realizará a una tarifa de 3,35 €/m³, estableciéndose esta última como tarifa máxima, tal y como aparece en el siguiente cuadro:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180660053
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06	Fecha: 15/06/2018 Hora: 14:33



CONSUMO RESPONSABLE DE VIVIENDA DE SIETE HABITANTES

TIPO DE BLOQUE	M ³ CONSUMIDOS	TARIFA	IMPORTE
Bloque I (de 0 a 7)	7	0,125 €	0,875 €
Bloque II (de 7 a 20)	13	1,045 €	13,585 €
Bloque III (más de 20)	8	3,350 €	26,80 €
IMPORTE TOTAL CONSUMO			41,26 €

Este sistema de tarificación no tiene en cuenta el número de habitantes por vivienda ya que asigna 7 m³ de consumo a viviendas de un solo habitante y de igual forma a viviendas de familias numerosas que convivan también con ascendientes y que pueden llegar a tener hasta siete u ocho habitantes. Este sistema de tarificación castiga su economía, aunque hagan un consumo responsable y no tiene en cuenta el consumo mínimo vital establecido por la ONU.

La organización FACUA está reclamando a los ayuntamientos que adopten un sistema progresivo de tarificación en función de los habitantes de cada vivienda, de tal modo que se penalicen los consumos excesivos de una manera más realista y justa, aunque no se trata de penalizar sino más bien de premiar el ahorro con tarifas más asequibles.

De esta manera, las viviendas con mayor número de habitantes y por lo tanto mayor consumo podrán demostrar que no derrochan agua y no se verán penalizados por ello. Si no se considera el número de personas por domicilio, no se conoce realmente quién está ahorrando en el suministro, por este motivo es igualmente injusto el contador comunitario.

Damos por hecho que este Ayuntamiento no cuestiona el acierto del informe económico-financiero en que se basa la propuesta de tarifas presentada por la empresa, dado que por regla general desconoce datos esenciales acerca de cuáles sean los costes reales del servicio y que las modificaciones de precios tendrán que basarse en variaciones motivadas de los costes o de las características del servicio.

La Junta General de Aguas del Huesna, S.L. es el máximo órgano de la empresa de gestión. En ella están representados todos y cada uno de los miembros de la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, entidad pública que actualmente tiene todas las participaciones sociales de Aguas del Huesna, S.L. Estos componentes son, a su vez, representantes de cada uno de los Ayuntamientos consorciados. Por tanto, los Ayuntamientos están representados directamente en la sociedad gestora de servicio y tienen plena capacidad de decisión sobre el devenir de la empresa. La Junta General se celebra dentro del primer semestre de cada año con objeto de aprobar el informe de gestión y las cuentas anuales de la empresa, si bien una vez constituida también tiene potestad para modificar los estatutos o abordar grandes decisiones con amplia trascendencia. Ya que entre los representantes de ayuntamientos consorciados es personal de alta dirección como Vicepresidente de Aguas del Huesna, S.L. el alcalde de Utrera, D. José María Villalobos Ramos, esperamos su mayor implicación.

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación las siguientes propuestas de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera inste a la Junta General de Aguas del Huesna, S.L. a que se comprometa formalmente antes de que acabe este ejercicio, a realizar e implementar un estudio mediante auditoria externa e independiente sobre la revisión tarifaria de los bloques de consumo, alternativo al actual, que contemple diferentes bonificaciones atendiendo al consumo según el número de miembros de los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
 Fecha: 15/06/2018
 Hora: 14:33



hogares, sin perjudicar económicamente a las personas que vivan en viviendas con un solo miembro, permitiendo de este modo aliviar la economía de las familias numerosas y establecer unos criterios de tarificación más justos y equitativos de forma que además se incentive el ahorro en el consumo de agua.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Administración de Aguas del Huesna, S.L. y a su Junta General.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

En Utrera, a 7 de junio de 2018.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Popular, la Corporación por once votos a favor y trece votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Campanario Calvente, Casal Hermoso, de la Torre Linares, Fernández Terrino, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Villalba Jiménez, Cerrillo Jiménez, Sánchez Pérez y Ruiz Tagua, del Grupo Municipal Socialista y Sres/as. Guirao Payán y Gómez Caro, del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA: NO APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 12º (108/2018).- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 12º.1 (108/2018).**- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Incremento de la partida de Fondos Feder en el eje urbano para atender las EDUSI que han quedado en reserva”.

La Corporación, por veintitrés votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 12º.1 (108/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “INCREMENTO DE LA PARTIDA DE FONDOS FEDER EN EL EJE URBANO PARA ATENDER LAS EDUSI QUE HAN QUEDADO EN RESERVA”.

Por el Sr. Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente moción:

“Francisco Campanario Calvente, portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyas circunstancias personales obran en poder de la secretaría general de este Ayuntamiento presenta la siguiente

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA SOLICITAR AL MINISTERIO DE HACIENDA EL INCREMENTO DE LA PARTIDA DE FONDOS FEDER EN EL EJE URBANO PARA ATENDER LAS EDUSI QUE HAN QUEDADO EN RESERVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado Lunes 7 de Mayo de 2018, se hacía publico en el Boletín Oficial del Estado (BOE), la resolución de 4 de Mayo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Tercera Convocatoria de la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España.

Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje de Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) para así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo Sostenible en el medio urbano. En la citada convocatoria se regulan, en teoría, aspectos como el objeto y finalidad de las ayudas, las entidades beneficiarias, la financiación, la instrucción y resolución del procedimiento, así como normas sobre plazo de ejecución, publicidad y control. El Ayuntamiento de Utrera ha concurrido a las tres convocatorias destinadas a la asignación de estos fondos. Para ello se ha realizado una gran labor, no solo para crear la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) de Utrera, sino también, para ir mejorándola en cada convocatoria, y adaptándola a los criterios que la Comisión de Valoración de la Dirección General de Fondos Europeos fue aplicando en cada una de ellas con el objetivo de incrementar la puntuación y poder acceder a los fondos.

Esa mejora y adaptación ha ido quedando patente en las diferentes valoraciones que ha ido obteniendo en las tres convocatorias. Puntuación que ha aumentado desde la primera Estrategia aprobada por el Ayuntamiento de Utrera, habiéndose obtenido en es primera convocatoria una puntuación de 69,3 puntos sobre 100, un total 69,5 puntos sobre 100 en la segunda, y 72,25 puntos sobre 100 en la tercera.

A pesar de esta evolución en la puntuación, y a pesar de reconocerse por parte del Ministerio, en las diferentes reuniones que se han podido mantener con representantes del Ayuntamiento de Utrera, que Utrera cuenta con una buena Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible y que cumple con los requisitos del programa operativo, en ninguna de las tres convocatorias ha se le han dado los puntos suficientes para el corte de las ciudades seleccionada para obtener financiación a través de los fondos FEDER.

No podemos estar de acuerdo con el sistema de reparto de los fondos, y el sistema de valoración que se han llevado a cabo, ya que en lugar de haberse realizado un reparto de los fondos disponibles entre todos aquellos municipios que cumplían los requisitos y contaban con buenas estrategias, se ha establecido una nota de corte en las tres convocatorias, concediendo el todo o nada a los municipios que presentaban la estrategia. A su vez, los criterios que se han ido estableciendo de forma relativa en función de todas las estrategias presentadas por las diferentes ciudades. Ejemplo de esto último es como en el caso de Utrera, se ha obtenido diferentes puntuaciones en diferentes convocatorias en el mismo apartado y con la misma documentación y contenido. Para muestra podemos observar como en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



apartado 8.2 sobre Objetivos Transversales, disminuye la puntuación de la 2ª a la 1ª convocatoria.

Esta resolución, a nuestro entender provoca una competencia entre municipios y desigualdad entre los ciudadanos de unas ciudades y otras. Teniendo en cuenta la importancia de los fondos y la escasa capacidad de inversión que los municipios han podido realizar en estos últimos años por las duras condiciones económicas de la administración local. Por lo que nos parece injusto que municipios con una buena estrategia no puedan tener acceso a la ejecución de la misma o al menos a buena parte de ella.

Por otra parte, se tiene conocimiento que el Gobierno de España cuenta con fondos FEDER suficientes de tal forma que se podrían reformular los mismos para incrementar la partida destinada al eje urbano. De tal forma que aquellos municipios que han cumplido los requisitos y cuentan con una buena EDUSI, puedan verse beneficiados y poder así desarrollarlas para bien de los ciudadanos y ciudadanas que son, al fin y al cabo, los legítimos beneficiarios de estas ayudas.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Utrera propone el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que amplíe las partidas destinadas a cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, con los fondos FEDER, de modo que se amplíen los municipios beneficiarios con aquellos cuyas Estrategias han venido cumpliendo con los requisitos en las diferentes convocatorias.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda.

Utrera, 8 de junio de 2018.- Fdo. Francisco Campanario Calvente.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.- Ayuntamiento de Utrera.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veintidós votos a favor y dos abstenciones (Sres. Plata Reinaldo y Méndez Lara del Grupo Municipal Andalucista, por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

Por el Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 12º.2 (113/2018).**- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Presidencia, relativa a “Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera en materia de prevención y extinción de incendios, en desarrollo del Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.”. Aprobación.

La Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



PUNTO 12º.2 (113/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2018 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Campanario Calvente, Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

Visto el informe del Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios que literalmente dice: *"Tras las reuniones previas establecidas entre las corporaciones locales con Parques de bomberos adheridos al Sistema Provincial y la Diputación de Sevilla, y en referencia al documento entregado para su análisis y consulta informa:*

I.- ANTECEDENTES.-

1º) *Que se trata de un programa durante el cual se pretende trabajar y aprobar el Segundo Plan Director.*

2º) *Que se pretende crear un ENTE para que absorba los Parques de Bomberos de municipios de menos de 20.000 habitantes y varios de más de 20.000 habitantes.*

3º) *A la fecha de emisión de este informe ya se ha aprobado el Programa BPS 2018 en el Pleno de la Diputación de Sevilla con fecha 1 de marzo de 2018.*

II.- INFORME DEL NUEVO CONVENIO

1º) *La aportación económica asignada es de 240.000 €, incluyéndose con cargo a la misma los servicios de retenes que sean asignados por la Dirección Operativa.*

2º) *Que se ha establecido el Índice de Riesgo de la Provincia de Sevilla (en adelante IRPS) con el que se valora la probabilidad de ocurrencia de un siniestro en el área de actuación de cada Parque, y que pone de manifiesto la importancia estratégica de cada Parque de Bomberos, así como las futuras líneas de planificación.*

3º) *Se establecen una serie de obligaciones por las dos partes, siendo las más relevantes y novedosas las siguientes:*

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento.-

Respecto a la organización del servicio.-

a) *Se ve de manera favorable la integración en el área intervención operativa Bajo Guadalquivir, ya que es una área territorial y de similitudes naturales comunes con los municipios que la componen, así como, la dirección operativa del sistema provincial de bomberos de la provincia de Sevilla como núcleo común de coordinación entre todos los parques que componen el sistema en cuanto a la actuación en otras áreas operativas del sistema, cuando la dirección operativa lo solicite y concurra las circunstancias de la salvaguarda de la seguridad de las personas, los bienes y la protección del medio ambiente, se considera que se ajusta a la legislación en materia de Protección Civil de carácter nacional y autonómico.*

b) *Respecto a la dotación de recursos humanos, nuestro Ayuntamiento cumple de manera notable por encima de los mínimos establecidos por el programa 2018, lo que supone un valor añadido que aporta nuestro Ayuntamiento al sistema, de manera que se alcanzan mayores cotas de seguridad para los intervinientes y los ciudadanos de nuestra área operativa.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



c) Sobre la aceptación de los protocolos de actuación y circulares operativas, se considera necesario como el medio para mejorar las capacidades operativas del sistema y de nuestro parque, de igual manera que el intercambio de información, de la disponibilidad de recursos disponibles y de la comunicación diaria al centro de coordinación, así como velar por la capacidad operativa de los medios y recursos con los que está dotado nuestro parque y que comunica cuantas incidencias se declaren, para su más pronta resolución.

d) Sobre las obligaciones de justificación de la subvención que se reciba como la garantía de destinar los recursos a los fines establecidos cumpliendo con lo dispuesto en el convenio, se garantiza la justificación de los recursos que se doten al servicio por el sistema provincial de bomberos.

e) En el apartado de garantizar la imagen corporativa del servicio respecto a la uniformidad, vehículos y materiales, se garantiza su cumplimiento, agregándose aquellos que representen la imagen de la administración a la que pertenezcan (Ayuntamiento de Utrera).

f) En referencia al cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales y profesionales, disponemos de un plan de prevención de riesgos laborales de los funcionarios, así como de un plan de vigilancia de la salud, por lo que se cumple con lo establecido en este apartado.

g) Sobre la actuación en materia preventiva en la celebración de eventos y actividades en el municipio de Utrera, desde este servicio se actúa de manera directa y en régimen de colaboración con otros departamentos municipales. Respecto a la participación en dispositivos de seguridad en otros municipios, se colaborará conforme a lo establecido en este convenio.

Respecto al funcionamiento del Parque.-

Se garantiza lo establecido en los apartados a), b) apartado 1-2, c) apartados 1-2; en este caso se realizará a través de los recursos municipales, dándose traslado al sistema provincial sobre el cumplimiento en lo establecido en los apartados 3-4, así como los d) y e).

Respecto al personal.-

En cuanto al apartado a), por este servicio no se tiene prevista la incorporación de ningún voluntario en el periodo 2018.

Sobre el apartado b), se cumplirá cuando se dé el alta de nuevos efectivos en el parque.

El apartado c) no es de cumplimiento en nuestro parque por carecer de voluntarios.

En éste se cumple lo establecido en el apartado d).

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa de manera favorable por este técnico sobre el Convenio de Colaboración en Materia de Prevención y Extinción de Incendios y sobre la integración del parque de Utrera en el Sistema Provincial de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

Este parque es dependiente del Ayuntamiento en cuanto al cumplimiento de lo recogido en la legislación en materia reguladora del Régimen Local, de Sostenibilidad de la Administración Local, de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de Andalucía.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. Fdo.: Juan Diego Carmona Luque.-**

Por todo ello, vengo en proponer al Pleno Municipal de esta Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera en materia de prevención y extinción de incendios, en desarrollo del Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, con el texto siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180660053
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06	Fecha: 15/06/2018 Hora: 14:33



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2018 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, D. Fernando Rodríguez Villalobos, asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

De otra D. José M^a Villalobos Ramos Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

INTERVIENEN

Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución del Acuerdo Plenario de 01 de Marzo de 2018

Y, el segundo, en ejecución del Acuerdo _____.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO: La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose como un servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino que bajo esa denominación genérica se han ido incluyendo un sinfín de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ., etc Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos de nuestra provincia.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Utrera en ejercicio de sus legítimas competencias que se concretan en el art. 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, viene sosteniendo un Parque/s de Bomberos, integrado en la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (art. 39), siendo posible la existencia de voluntariado de protección civil (art. 28 y 29) y de bomberos de carácter voluntario que prestarán su colaboración siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos "funcionarios" (artº46).

CUARTO: Igualmente la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del Ayuntamiento (art. 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (art. 26.4).

QUINTO: En virtud de la legislación citada la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, a fin de modernizar y racionalizar el mismo, con financiación adecuada y cumpliendo la normativa vigente en ese momento, todo ello con criterios de solidaridad e igualdad y aprovechamiento de los recursos disponibles, donde se establecían las bases de colaboración intermunicipal y la unidad operativa a nivel provincial.

SEXTO: La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello el papel de las Diputaciones en la prestación de ese servicio ha pasado a ser necesario en los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



los municipios no lo presten, según establece el art. 36.1.c) “... En particular (la Diputación) asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.”

En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios.

SÉPTIMO: La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, además de los aspectos competenciales, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos locales que requieran una escala supramunicipal (art. 84). Dichas redes podrán adoptar la forma jurídica que estimen oportuno sus integrantes.

OCTAVO: La Diputación de Sevilla, ante la nueva realidad jurídico-legal surgida con la aprobación de la Ley 27/2013, LRSAL, aprobó mediante acuerdos plenarios de fecha 27 noviembre de 2014, 30 de Diciembre de 2015, y 30 de Marzo de 2017, un Programa de Transición, un Programa Operativo 2016 y Programa 2017 B.P.S., respectivamente, que profundizan en la implementación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la citada Ley, realizando las modificaciones precisas en el sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, que mejoran los niveles de eficacia y eficiencia que dicho Sistema venía teniendo en la prestación del servicio a los municipios y ciudadanos de la provincia.

NOVENO.- La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social lo que supone un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar con su capacidad, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias.

Ante ello, conociendo el Ayuntamiento las previsiones de implantación de dicho Programa Operativo 2018 Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, suscribe el presente convenio de colaboración con la Diputación de Sevilla, en base a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas Instituciones en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Sevilla, a través de la red Provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Programa Operativo 2018 Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 01 de Marzo de 2018.

SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Utrera acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y particularmente las siguientes

Respecto a la organización del Servicio.

a) Integrarse en el Área Operativa de intervención de Bajo Guadalquivir y colaborar con los Parques existentes en la misma en los términos que se establezcan por la Dirección Operativa del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de los ciudadanos, la protección del Medio Ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la Dirección Operativa.

b) Dotar de recursos humanos al Parque de Bomberos para atender el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, teniendo en cuenta de forma especial las medidas propuestas en el Programa Operativo 2018 para cada área operativa y de acuerdo con el mismo.

c) Aceptar la integración del Parque de Bomberos en la Dirección Operativa del Servicio de Bomberos de la Corporación Provincial, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que de la misma dimanen. Se informará diariamente al Centro Operativo Provincial de los medios humanos y materiales disponibles, personal localizado, retenes que procedan, así como de cualquier incidencia que afecte a la operatividad del servicio. Las jefaturas de parques de gestión municipal o mancomunada informarán a través de la concejalía o dirección correspondiente, sobre protocolos operativos propios si disponen de ellos a fin de su aprobación e incorporación al Sistema si procede.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



d) Justificar el uso de la subvención anual recibida de la Diputación en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo y debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecen en el presente convenio.

e) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc....). Los miembros del sistema provincial sólo utilizarán la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.

f) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, tanto en las instalaciones así como con el personal propio.

g) Realizar los retenes de acuerdo con el art. 9, aptdo.14 letra g) de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de autonomía local de Andalucía, que establece como competencia municipal la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, incluyendo entre ellas, la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes. Para ello, se llevará a cabo el correspondiente expediente administrativo con el Ayuntamiento cuyo Parque de Bomberos realice el reten, que repercutirá el coste económico al Ayuntamiento solicitante.

Para aquellas Entidades Locales que formen parte del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, una vez esté constituido y se encuentre en pleno funcionamiento operativo, los retenes se realizarán sin coste económico alguno.

Respecto al funcionamiento del parque.

a) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que le sean proporcionados por la Diputación para el funcionamiento del Parque de Bomberos.

b) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Cualquier movimiento de los vehículos del Sistema, será comunicado al Jefe Operativo del mismo, mediante informe motivado de su misión y destino.

2.- La utilización de un vehículo de altura para servicios no urgentes requerirá la autorización previa de la dirección operativa provincial. Así mismo, estos vehículos, al ser recursos estratégicos del Sistema, no se utilizarán en ningún tipo de retén, permaneciendo siempre en primera salida en el parque asignado.

c) Utilizar la plataforma SIGRID para la realización de partes de guardia, partes de actuación, gestión de cuadrantes y recursos humanos, movimiento de vehículos, comunicación de incidencias y gestión de emergencias, asegurando la formación y cumplimiento por el personal propio y el acceso a la propia plataforma.

Para poder llevar a cabo este apartado se deberá notificar al área de Servicios Públicos Supramunicipales lo siguiente:

1.- En lo referente a los Recursos Humanos que formen parte del Parque de Bomberos, se deberá utilizar la Ficha de Datos personales, que deberá formar parte del Expediente personal de cada bombero del Parque. A su vez se deberá comunicar por parte del Ayuntamiento cada movimiento que se produzca de alta o baja en la plantilla de ese Parque de Bomberos. Dichos cambios, así como cualquier otro que directamente afecte a la plantilla del Parque, se deberá documentar convenientemente según se trate de baja en el servicio o nuevas incorporaciones al Parque, atendiendo a los procedimientos de selección de candidatos que cada Ayuntamiento tenga realizado a estos efectos.

2.- En lo referente a la gestión de los cuadrantes del personal del Parque, se deberá enviar al área de Servicios Públicos Supramunicipales, con la antelación suficiente en la medida en la que sea posible el cuadrante del personal, preferentemente del año completo, así como las guardias localizadas que tienen obligación de realizar. Además se deberá comunicar al área cualquier cambio que se produzca en el cuadrante del Parque para poder dar traslado de los mismos a la plataforma SIGRID.

3- En lo referente a los Partes de Guardia, el parque municipal de Utrera, deberá cumplimentarlos diariamente a través del SIGRID, debiéndose enviar al Área declaración responsable emitida por el jefe de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



Parque que acredite la realidad del día a día de ese Parque de Bomberos, en lo referente a Personal, Vehículos, Instalaciones, Comunicaciones, Mantenimiento etc. así como los cuadrantes de ejecución de guardias.

4.- Los Partes de Actuación se deberán cumplimentar debidamente y ser firmados por el jefe del Parque y del responsable municipal designado por el Ayuntamiento y se remitirán al Área para su custodia y gestión. No se admitirán los Partes de Actuación que no reflejen datos contrastados relativos al siniestro.

d) Mantener las instalaciones del parque de bomberos en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del Servicio y su horario continuado, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello.

e) De manera semestral los parques serán sometidos a una Evaluación Operativa por parte de la Jefatura Provincial de la zona Anexo I del Convenio.

f) Comunicar a la Diputación de Sevilla por escrito a través del registro oficial, sideral o similar, las necesidades de mantenimiento para que Diputación pueda ejercer correctamente lo establecido en la cláusula f) obligaciones de la Diputación, siguiendo las instrucciones dadas a este efecto.

Respecto al personal.-

a) La incorporación del cualquier voluntario al Sistema Bomberos Provincia de Sevilla, se realizará conforme a los objetivos 11 y 12 del Programa Operativo para la anualidad 2018.

b) La incorporación de cualquier nuevo funcionario al Sistema Bomberos de la Provincia de Sevilla, tendrá como requisito previo a la inclusión en el mismo, la obligatoriedad de estar en posesión del diploma o certificado acreditativo de haber superado el curso de iniciación básica para Bomberos, en Incendios, Salvamento y Prevención.

c) El personal voluntario, tanto durante la guardia, así como en cualquier intervención, permanecerá permanentemente bajo las órdenes y supervisión del personal funcionario si lo hubiera.

d) Asegurar la realización de prácticas y ejercicios por parte de los integrantes del parque en cada una de las guardias según los procedimientos que se establecerán para ello por la dirección operativa.

TERCERA: Obligaciones de la Diputación.-

La Diputación Provincial de Sevilla, por su parte acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y, particularmente, las siguientes:

a) Colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos Municipal mediante una aportación anual que se concreta en el Punto III del Programa Operativo 2018.

b) Abonar dicha cantidad en dos pagos anticipados, produciéndose el primer pago tras la firma del presente convenio, y el siguiente una vez justificado el destino dado a los fondos recibidos en la forma que se establece en la Cláusula Cuarta, apartado h).

c) La Corporación Provincial suministrará al Parque de Bomberos Municipal material de intervención en siniestros propio del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla que comprende los EPI's y los ECI's, propiedad de la Corporación Provincial, en el marco de un programa de suministro provincial para todo el sistema BPS, hasta un límite de 218.187,20 €/ anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 3203/13600.633.00 del presupuesto en vigor. También suministrará vestuario de parque mediante un programa de suministros provincial, de acuerdo con lo establecido en las circulares operativas que se aprueben al efecto, correspondiéndole al municipio de Utrera hasta un máximo de 9.026,94 €/año y con cargo a la aplicación presupuestaria 3203/13600.46200. En todo caso dicho equipamiento deberá estar incluido en la Ficha Dotacional Básica de los Parques de Bomberos del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

d) La Diputación Provincial de Sevilla impartirá periódicamente cursos de formación al personal del Parque, mediante un Programa de Formación Provincial anual, al objeto de proporcionarles los conocimientos adecuados a las nuevas técnicas de prevención, extinción de incendios, rescate y salvamento, siendo su asistencia voluntaria y rotatoria aunque necesaria para la consecución de los objetivos de eficacia y modernización del Sistema BPS.

Por otra parte, la Diputación Provincial demandará del Ayuntamiento que su personal tenga realizado el reconocimiento médico obligatorio según legislación vigente.

e) La Corporación Provincial mantiene una Póliza de Seguros de accidente colectivo con la aseguradora Helvetia (Resolución de adjudicación nº 880/2015 para las anualidades 2015/2018), contratada por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



Servicio administrativo competente de la Corporación Provincial, por un importe total de 10,874,00 € para el año 2018 y hasta un máximo de 500 bomberos, que cubre los riesgos específicos del personal de ese Parque de Bomberos Municipal adscrito al Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en las condiciones establecidas en la Ley 2/2002 de 11 de junio, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Del importe de la anualidad 2018 de la prima del citado seguro corresponde al Parque de Alcalá de Guadaíra la cuota proporcional como máximo de 804,67 €.

f) La Corporación Provincial se hará cargo del mantenimiento, reparación e inspección técnica de los vehículos de su propiedad inscritos en el inventario provincial.

CUARTA: Características de la Subvención.-

La Subvención que la Diputación concede al Ayuntamiento de Utrera para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en el punto III del Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, conforme al siguiente detalle:

a) Importe total subvención 2018: 240.000,00€

b) Aplicación Presupuestaria.- 3203.136.00/462.00

c) Gastos elegibles.-

Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de Bomberos, incluyendo tanto los gastos de capítulo I como del Capítulo II.

d) Presupuesto total del servicio municipal: 614.200,15 €

e) Coeficiente de la subvención: 39,075 %

f) Régimen Jurídico.-

El previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación y demás normativa de aplicación, que el beneficiario declara expresamente conocer y en concreto, las obligaciones de sometimiento a comprobación y control financiero.

g) Compatibilidad.-

La percepción de esta ayuda, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de esta actividad. No obstante el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

h) Forma de pago.-

El primer pago del 50%, se abonará por anticipado, tras la firma del presente Convenio y el segundo pago, también por anticipado, previa justificación de los gastos efectuados y pagados en los meses de enero a mayo de 2018.

f) Justificación.-

Documentación:

La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa y cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación, es decir:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose como instrumentos los Partes de Actuación y los Partes de Guardia diarios, realizados a través del SIGRID por el Parque, debiendo constar en el Área en los términos que se detallan en los puntos 3 y 4 de la cláusula segunda respecto al funcionamiento del parque.

- Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del Servicio subvencionado y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por capítulo I (gasto de personal) y capítulo II, (que comprenderán entre otros, gastos corrientes en bienes y servicios así como las indemnizaciones por gastos ocasionados por razón del servicio prestado por bomberos voluntarios - limpieza y conservación de su equipo personal, gastos de desplazamientos, compensaciones por pérdidas de horas o jornadas de trabajo en caso de asistencia a siniestros o actividades formativas obligatorias,... etc. que acreditan el carácter



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



altruista y voluntario de su actividad.

- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la misma, económica u operativa, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Plazos:

La justificación final de la subvención recibida, deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2019. No obstante, para percibir el anticipo del segundo 50%, deberán justificarse los gastos efectivamente realizados y pagados, correspondientes a los meses de enero a Mayo de 2018, antes del 30 de agosto de 2019.

Una vez justificada la actividad en su totalidad y abonado el segundo plazo de la subvención, el Ayuntamiento dispondrá de un mes para remitir certificado en el que haga constar que se ha registrado en contabilidad el ingreso del segundo pago, con indicación contable practicado, su fecha, importe y entidad financiera correspondiente.

QUINTA: Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada:

Por parte del municipio: Alcalde/sa o persona en quien delegue y Jefe/a del Parque.

Por parte de Diputación: Diputada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales o persona en quien delegue y Jefe Operativo o Mando provincial en quien delegue.

SEXTA: Vigencia.-

El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2018, fecha de entrada en vigor del Presupuesto General de esta Corporación, hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales, con un máximo de cuatro años adicionales, hasta la puesta en funcionamiento del Consorcio.

SÉPTIMA: Resolución y Extinción Anticipada.-

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.

- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, Fdo.: D. Fernando Rodríguez Villalobos.- POR EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Fdo.: D. José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: D. Fernando Fernández- Figueroa Guerrero.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



ANEXO I**HOJA DE EVALUACIÓN OPERATIVA**

FECHA:

PARQUE:

HORA:

JEFE DE ZONA:

TURNO COMPUESTO POR:

CARGO	NOMBRE	APELLIDOS

1. ESTADO GENERAL DEL PARQUE:

LIMPIEZA	APTO	NO APTO
ORDEN		
VEHÍCULOS		
MOBILIARIO		
DEPENDENCIAS		
OBSERVACIONES:		

2. ESTADO HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

TIPO	APTO	NO APTO
MMPP		
AACC		
EXTINCIÓN		
RESCATE		
COMUNICACIONES		
OBSERVACIONES:		

3. COLACIÓN Y USO DE EPI,S

TIPOLOGÍA	APTO	NO APTO	BOMBERO
ERA			
ARNÉS			
BG4			
OBSERVACIONES:			

4. MONTAJES Y USO DE ECI,S

TIPOLOGÍA	APTO	NO APTO	BOMBEROS
EQUIPO EXC.			
TIPO DE RESCATE			
AIRPACK			
NBQ			
PREMEZCLADOR			
VEHÍCULO ALTURA			
BOMBAS			
OBSERVACIONES:			

5. PRÁCTICA

CARGO	NOMBRE	APELLIDOS	APTO	NO APTO
OBSERVACIONES:				

Jefe/a de parque o responsable de turno.- Fdo.: ----- **Jefe/a de Zona.- Fdo.:** -----

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
 Fecha: 15/06/2018
 Hora: 14:33



SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General y a la Diputación de Sevilla.

TERCERO: Dar traslado a la Delegación de Seguridad Ciudadana, a los efectos de continuar con su tramitación correspondiente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL PRIMER TENIENTE ALCALDE-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA (D.A. 20/11/15). Fdo.: Francisco Campanario Calvente."

Visto Informe de Intervención de fecha 12/06/2018, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: CRÉDITOS PRESUPUESTO 2018 PARA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

En contestación a la nota interior presentada el 06 de junio de 2018 por el Responsable de Emergencia y Movilidad de Seguridad Ciudadana, al objeto de que se informe sobre créditos presupuestarios asignados al Servicio de prevención y extinción de incendios, en el año 2018.

Se informa lo siguiente:

Que en el Capítulo I de Retribuciones Básicas y complementarias de Funcionarios (servicio Prevención y extinción de incendios), se han aprobado créditos presupuestarios para el ejercicio 2018 en un importe de 614.200,15 €.

En Capítulo I en concepto de Productividad Fija y Productividad a extinguir (previsión de gasto en la partida general), se han aprobado gastos para personal del servicio Prevención y extinción de incendios, en un importe de 23.717,02 €.

En el Capítulo II existen créditos iniciales aprobados en Presupuesto Municipal de 2018, para Gastos Corrientes de programa presupuestario, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en un importe de 26.000,00 €.

*De lo expuesto se deduce, que existen aprobadas inicialmente, gastos para el Servicio de Extinción de incendios, para el ejercicio 2018, un importe **total de 663.917,17 €.***

Igualmente indicar que no se especifican los gastos que generan los Seguros Sociales, así como los servicios extraordinarios del personal adscrito al servicio de prevención y extinción de incendios para el ejercicio 2018.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA INTERVENTORA GENERAL.- Irene Corrales Moreno.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 13º (109/2018).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2018 DESDE EL N° 2.498 AL N° 3.217.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de mayo de 2018 desde el nº 2.498 al nº 3.217, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de mayo de 2018 desde el nº 2.498 al nº 3.217.

PUNTO 14º (110/2018).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, Nº 3.294/2018 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2018, RELATIVO A “APROBACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA) DEL AÑO 2018,”

Por el Sr. Secretario General se dio lectura al Decreto de Alcaldía-Presidencia, nº 3.294/2018 de fecha 5 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Dependencia de Origen: Código DIR3: LA0001327 - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Asunto: DECRETO DE APROBACIÓN OBRAS 2 Y 3 PFEA 2018.

A la vista de la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, y de garantía de rentas del Programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2018.

Vistos los Proyectos de Obras de interés general y social, y de garantía de rentas a incluir por éste Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en el Programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2018, los cuáles han sido redactados por la Arquitecta Municipal D^a. Begoña Sánchez Cañete.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 25 de mayo de 2018, que literalmente dice: “ASUNTO. En relación al expediente de obras OP22-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico-urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Mejoras infraestructura red viaria núcleo urbano de Utrera.

Emplazamiento: C/ Carlos Cano, C/ Romero de Torres, C/ Campoamor y Acceso a Barriada La Paz.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



Utrera. (Sevilla).

Referencia Catastral: --

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

Proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Municipal Dña. Begoña Sánchez Cañete, de fecha mayo de 2018, el cual incluye el Estudio de Gestión de Residuos.

Estudio de Seguridad y Salud: Redactado por la Arquitecta Técnica Municipal Dña. Olga Barreda Rosendo, de fecha 22 de mayo de 2018.

No consta designación de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de Seguridad y Salud.

INFORME.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el día 21 de diciembre de 2.001 y Texto Refundido aprobado el día 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente el día 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 de julio de 2009.

Clasificación y Calificación:

Clasificación: Suelo urbano consolidado residencial (planos 1.1.6 y 1.1.9 "Clasificación y Categorías de Suelo. Núcleo Principal de Utrera", de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).

Calificación: Uso viario (planos 2.1.6 y 2.1.9 "Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

Las obras propuestas por el proyecto son las siguientes:

- Calle Carlos Cano.

Las obras afectan sólo a un tramo de la calle Carlos Cano, el que se sitúa junto a la Avenida Gaspar de Utrera, contemplando la pavimentación de la zona central de la misma, que actualmente carece de solería encontrándose en albero, mediante pavimento de lasca de piedra irregular de 2 cm de espesor. Se incluye también la ejecución de alcorques y la adaptación de tapas de pozos y arquetas.

Con las citadas obras queda el tramo de calle objeto de este proyecto con las mismas características estéticas que el otro tramo de calle, ejecutado hace ya unos años.

- Calle Romero de Torres.

Las obras afectan a la totalidad de la calle Romero de Torres, contemplando la sustitución de la pavimentación, red de abastecimiento y saneamiento, así como la ejecución del soterramiento, en cruces, de las líneas eléctricas existentes.

Para dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad, tanto estatal como autonómica, se proyecta un acerado que va desde 1,57 m. de anchura, en la zona más desfavorable, hasta 1,70 m., eliminando la banda de aparcamiento con la que cuenta la calle en la actualidad.

El acerado se ejecuta mediante baldosas de hormigón granalladas hidrófugas de 40x40x4, color gris. Sobre la calzada, previamente demolido el pavimento asfáltico, se extienden dos capas de mezcla bituminosa en caliente de 4 cm de espesor cada una.

Se sustituyen las instalaciones de abastecimiento y saneamiento conforme a las indicaciones realizadas por Aguas del Huesna y en cumplimiento a la nueva normativa vigente, y se ejecutan en los cruces las canalizaciones para el soterramiento futuro de las líneas eléctricas aéreas.

- Calle Campoamor.

Las obras afectan a la totalidad de la calle Campoamor, contemplando la sustitución de la pavimentación, red de abastecimiento y saneamiento, así como la ejecución de las canalizaciones para la red de alumbrado. También se ejecutan canalizaciones para el soterramiento, en los cruces, de la red de telecomunicaciones y de las líneas eléctricas aéreas.

Se proyectan los pasos de peatones elevados, para garantizar el itinerario peatonal accesible a lo largo de toda la calle, al menos en uno de los lados, ya que en el otro, donde sólo existen fachadas traseras de edificios, se proyectan aparcamientos, al no existir acceso a las viviendas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



El acerado se ejecuta mediante baldosas de hormigón granalladas hidrófugas de 40x40x4, color gris. Sobre la calzada, previamente demolido el pavimento asfáltico, se extienden dos capas de mezcla bituminosa en caliente de 4 cm de espesor cada una.

Se sustituyen las instalaciones de abastecimiento y saneamiento conforme a las indicaciones realizadas por Aguas del Huesna y en cumplimiento a la nueva normativa vigente. También se ejecutan a lo largo de la calle varios cruces con canalizaciones subterráneas para el soterramiento futuro de las líneas aéreas de alumbrado, eléctricas y de telecomunicaciones, que vuelan sobre el viario.

- Acceso a Barriada La Paz.

Las obras tienen por objeto la actuación en la zona de acceso a la Barriada La Paz, eliminando el talud existente y construyendo, para salvar el desnivel, un muro de contención que permite la ampliación del acerado a ambos niveles, de forma que se consigue un itinerario peatonal accesible de dimensiones adecuadas conforme a la normativa de accesibilidad. Así mismo, se proyectan una nueva escalera y una rampa, facilitando el acceso al nivel inferior, y dos pasos de peatones elevados.

El acerado y la zona peatonal se ejecuta con baldosas de hormigón granalladas hidrófugas de 40x40x4, color gris. Sobre la calzada, previamente demolido el pavimento asfáltico, se extienden dos capas de mezcla bituminosa en caliente de 4 cm de espesor cada una.

Se sustituyen las instalaciones de abastecimiento conforme a las indicaciones realizadas por Aguas del Huesna y en cumplimiento a la nueva normativa vigente. En relación a la red de saneamiento, tan sólo se ejecuta la red de imbornales, adecuándolos a la nueva dimensión de la calzada, una vez ampliado el acerado y proyectado los aparcamientos en uno de los márgenes.

Se ejecutan las canalizaciones subterráneas de las redes de alumbrado, telecomunicaciones y baja tensión para el futuro soterramiento de dichas líneas.

Se ejecuta una nueva red de alumbrado de la zona peatonal que se encuentra a la cota más alta, junto a la calle lateral a Bda. La Paz, instalándose nuevas luminarias con sus correspondientes columnas.

Se colocan bancos y las barandillas necesarias para la protección del peatón respecto al desnivel existente y para la rampa

Se plantan arbustos en la zona reservada para ello.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Previo al comienzo de las obras se deberá designar la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud.

CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, desde el punto de vista urbanístico, se informan favorablemente las actuaciones consistentes en las obras de mejora red viaria, núcleo urbano de Utrera, en C/ Carlos Cano, C/ Romero de Torres, Calle Campoamor y Acceso a Barriada La Paz, de Utrera (Sevilla), según el Proyecto Básico y de Ejecución de "Mejoras Infraestructura Red Viaria Núcleo Urbano de Utrera", redactado por la Arquitecta Municipal D. Begoña Sánchez Cañete, de fecha mayo de 2018.

Según el Estudio de Gestión de Residuos se ha previsto la siguiente generación de residuos, previéndose su transporte a un vertedero autorizado:

- Calle Carlos Cano:
169,20 m3 de tierras no reutilizadas:
- Calle Romero de Torres:
286,94 m3 de residuos mixtos y 1.039,89 m3 de tierras no reutilizadas.
- Calle Campoamor:
367,74 m3 de residuos mixtos y 385,89 m3 de tierras no reutilizadas.
- Acceso Barriada La Paz: :
210,43 m3 de residuos mixtos y 481,31 m3 de tierras no reutilizadas.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **579.444,85 euros**, desglosándose de la siguiente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



forma:

- Calle Carlos Cano:	37.991,46 €
- Calle Romero de Torres:	196.812,01 €
- Calle Campoamor:	195.157,31 €
- Acceso Barriada La Paz:	149.484,07 €

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Vicente Llanos Siso.-**”

Visto Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 29 de mayo de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.** En relación al expediente de obras OP22-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Mejoras infraestructura red viaria núcleo urbano de Utrera.

Emplazamiento: C/ Carlos Cano, C/ Romero de Torres, C/ Campoamor y Acceso a Barriada La Paz. Utrera. (Sevilla).

Referencia Catastral: ---

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Municipal Dña. Begoña Sánchez Cañete, de fecha mayo de 2018, el cual incluye el Estudio de Gestión de Residuos.

Estudio Básico de Seguridad y Salud: Redactado por la Arquitecta Técnica Municipal Dña. Olga Barreda Rosendo, de fecha 22 de mayo de 2018.

No consta designación de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de Seguridad y Salud.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 25 de mayo de 2018.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06	DOCUMENTO: 20180660053 Fecha: 15/06/2018 Hora: 14:33
--	---	---



Clasificación: Suelo urbano consolidado residencial (planos 1.1.6 y 1.1.9 “Clasificación y Categorías de Suelo. Núcleo Principal de Utrera”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

Calificación: Uso viario (planos 2.1.6 y 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento deportivo del sistema local de equipamientos (plano 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

Sexto.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Séptimo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en las obras de mejora red viaria, núcleo urbano de Utrera, en C/ Carlos Cano, C/ Romero de Torres, Calle Campoamor y Acceso a Barriada La Paz, de Utrera (Sevilla), según el Proyecto Básico y de Ejecución de “Mejoras Infraestructura Red Viaria Núcleo Urbano de Utrera”, redactado por la Arquitecta Municipal D. Begoña Sánchez Cañete, de fecha mayo de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según el Estudio de Gestión de Residuos se ha previsto la siguiente generación de residuos, previéndose su transporte a un vertedero autorizado:

- Calle Carlos Cano:
169,20 m3 de tierras no reutilizadas:
- Calle Romero de Torres:
286,94 m3 de residuos mixtos y 1.039,89 m3 de tierras no reutilizadas.
- Calle Campoamor:
367,74 m3 de residuos mixtos y 385,89 m3 de tierras no reutilizadas.
- Acceso Barriada La Paz::
210,43 m3 de residuos mixtos y 481,31 m3 de tierras no reutilizadas.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **579.444,85 euros**, desglosándose de la siguiente forma:

- Calle Carlos Cano:	37.991,46 €
- Calle Romero de Torres:	196.812,01 €
- Calle Campoamor:	195.157,31 €
- Acceso Barriada La Paz:	149.484,07 €

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio”.**

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 22 de mayo de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.** En relación al expediente de obras OP23-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico-urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Mejoras infraestructura equipamientos y espacios públicos núcleo urbano de Utrera.

Emplazamiento: Plaza Camilo José Cela; Bda. Muñoz Grande (PZ. Calatrava, Pz Becquer, C/ Trajano, C/ Jesús y María, C/ Grumete H. López y C/ San Miguel); Bda. Coronación; y Bda. Salesianos (pista deportiva). Utrera. (Sevilla).

Referencia Catastral: --

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

Proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Municipal Dña. Begoña Sánchez Cañete, de fecha mayo de 2018, el cual incluye el Estudio de Gestión de Residuos.

Estudio Básico de Seguridad y Salud: Redactado por la Arquitecta Técnica Municipal Dña. Olga Barreda Rosendo, de fecha 16 de mayo de 2018.

No consta designación de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de Seguridad y Salud.

INFORME.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el día 21 de diciembre de 2.001 y Texto Refundido aprobado el día 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente el día 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 de julio de 2009.

Clasificación y Calificación:

- Plaza Camilo José Cela.

Clasificación: Suelo urbano consolidado residencial (plano 1.1.9 "Clasificación y Categorías de Suelo. Núcleo Principal de Utrera", de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).

Calificación: Uso residencial edificación abierta grado mantenimiento (plano 2.1.9 "Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

- Barriada Muñoz Grande (PZ. Calatrava, Pz Becquer, C/ Trajano, C/ Jesús y María, C/ Grumete H. López y C/ San Miguel).

Clasificación: Suelo urbano consolidado residencial (plano 1.1.6 "Clasificación y Categorías de Suelo. Núcleo Principal de Utrera", de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).

Calificación: Uso residencial edificación abierta grado mantenimiento (plano 2.1.6 "Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

- 2ª Fase Barriada Coronación.

Clasificación: Suelo urbano consolidado residencial (plano 1.1.6 "Clasificación y Categorías de Suelo. Núcleo Principal de Utrera", de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



Calificación: Uso residencial edificación abierta grado mantenimiento (plano 2.1.6 “Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

- Pista Deportiva Barriada Salesianos y su entorno.

Clasificación: Suelo urbano consolidado residencial (plano 1.1.9 “Clasificación y Categorías de Suelo. Núcleo Principal de Utrera”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento deportivo del sistema local de equipamientos (plano 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

Las obras propuestas por el proyecto son las siguientes:

- Plaza Camilo José Cela (Pavimentación, Abastecimiento y Canalizaciones).

Las obras tienen por objeto la pavimentación de la Plaza Camilo José Cela, adecuando los accesos a personas con movilidad reducida mediante rampas y barandillas con pasamanos.

Las obras contemplan la sustitución de la solería existente por baldosas de hormigón granallada de formatos 40x40x4 cm y 60x40x4 cm, la sustitución de la red de agua existente, y la dotación de mobiliario urbano, incluyendo una pérgola para dar sombra a parte del espacio de la plaza.

- Barriada Muñoz Grande (Pavimentación, Abastecimiento, Alcantarillado y Canalizaciones).

En el proyecto se plantea actuar en distintos espacios peatonales pertenecientes a la Barriada Muñoz Grande, eliminando en la medida de lo posible los desniveles existentes para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida. En concreto las zonas en las que se actúa son la Plaza Calatrava, la Plaza Becquer, y las calles Trajano, Jesús y María, Grumete H. López, y San Miguel.

La intervención consiste, principalmente, en la pavimentación, con baldosas de hormigón granallada de 40x40x4 cm, conllevando la ejecución de la red de saneamiento y abastecimiento de agua, sustituyendo a las existentes, así como la ejecución de canalizaciones eléctricas.

- 2ª Fase Barriada Coronación (Pavimentación, Abastecimiento, Alcantarillado y Canalizaciones).

Las obras contemplan la pavimentación, red de saneamiento, red de agua y canalizaciones eléctricas y de telefonía en distintas zonas dentro de la barriada Coronación.

La intervención consiste principalmente, en la pavimentación, con baldosas de hormigón granallada de 40x40x4 cm, conllevando la ejecución del saneamiento y la instalación de red de abastecimiento de agua, sustituyendo a las existentes, así como ejecución de canalizaciones eléctricas y de telefonía que actualmente se encuentran aéreas.

Con esta 2ª fase finalizan los trabajos de mejoras de la barriada, consiguiendo además facilitar la accesibilidad a la misma para las personas con movilidad reducida.

- Pista Deportiva Barriada Salesianos y su entorno (Pavimentación y Alcantarillado).

Las obras tienen por objeto la actuación en la pavimentación de la pista deportiva y el espacio entorno a la misma.

Se contempla la pavimentación de la pista con pavimento deportivo sobre solera de hormigón de 15 cm con terminación fratasada mecánicamente, y la pavimentación de todo el espacio circundante a la pista deportiva, con baldosas de hormigón granallada de 40x40x4 cm en colores albero y gris.

Además se contempla la ejecución de un nuevo tramo de red de saneamiento y se modifica parte de la red existente.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Previo al comienzo de las obras se deberá designar la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud.

CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, desde el punto de vista urbanístico, se informan favorablemente las actuaciones consistentes en las obras de mejora infraestructura equipamientos y espacios públicos, núcleo urbano de Utrera, en Plaza Camilo José Cela, Bda. Muñoz Grande (PZ. Calatrava, Pz Becquer, C/ Trajano, C/ Jesús y María, C/ Grumete H. López y C/ San Miguel), Bda. Coronación y Bda. Salesianos (pista deportiva), de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



Utrera (Sevilla), según el Proyecto Básico y de Ejecución de “Mejoras Infraestructura Equipamientos y Espacios Públicos Núcleo Urbano de Utrera”, redactado por la Arquitecta Municipal D. Begoña Sánchez Cañete, de fecha mayo de 2018.

Según el Estudio de Gestión de Residuos se ha previsto la siguiente generación de residuos, previéndose su transporte a un vertedero autorizado:

- Plaza Camilo José Cela:
148,24 m3 de residuos mixtos y 251,05 m3 de tierras no reutilizadas.
- Barriada Muñoz Grande:
212,60 m3 de residuos mixtos y 866,56 m3 de tierras no reutilizadas.
- 2ª Fase Barriada Coronación:
119,23 m3 de residuos mixtos y 171,58 m3 de tierras no reutilizadas.
- Pista Deportiva Barriada Salesianos y su entorno:
1,13 m3 de residuos mixtos y 495,96 m3 de tierras no reutilizadas.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **469.579,96 euros**, desglosándose de la siguiente forma:

- Plaza Camilo José Cela:	110.128,17 €
- Barriada Muñoz Grande:	181.781,39 €
- 2ª Fase Barriada Coronación:	76.695,45 €
- Pista Deportiva Barriada Salesianos y su entorno:	100.974,95 €

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Vicente Llanos Siso.-**”.

Visto Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 29 de mayo de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.** En relación al expediente de obras OP23-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Mejoras infraestructura equipamientos y espacios públicos núcleo urbano de Utrera.

Emplazamiento: Plaza Camilo José Cela; Bda. Muñoz Grande (PZ. Calatrava, Pz Becquer, C/ Trajano, C/ Jesús y María, C/ Grumete H. López y C/ San Miguel); Bda. Coronación; y Bda. Salesianos (pista deportiva). Utrera. (Sevilla).

Referencia Catastral: ---

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Municipal Dña. Begoña Sánchez Cañete, de fecha mayo de 2018, el cual incluye el Estudio de Gestión de Residuos.

Estudio Básico de Seguridad y Salud: Redactado por la Arquitecta Técnica Municipal Dña. Olga Barreda Rosendo, de fecha 16 de mayo de 2018.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



Informe favorable del Departamento de Medio Ambiente sobre sustitución de tres árboles en la remodelación de la Plaza Camilo José Cela.

No consta designación de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de Seguridad y Salud.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 22 de mayo de 2018.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

- Plaza Camilo José Cela.

Clasificación: Suelo urbano consolidado residencial (plano 1.1.9 "Clasificación y Categorías de Suelo. Núcleo Principal de Utrera", de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).

Calificación: Uso residencial edificación abierta grado mantenimiento (plano 2.1.9 "Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

- Barriada Muñoz Grande (PZ. Calatrava, Pz Becquer, C/ Trajano, C/ Jesús y María, C/ Grumete H. López y C/ San Miguel).

Clasificación: Suelo urbano consolidado residencial (plano 1.1.6 "Clasificación y Categorías de Suelo. Núcleo Principal de Utrera", de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).

Calificación: Uso residencial edificación abierta grado mantenimiento (plano 2.1.6 "Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

- 2ª Fase Barriada Coronación.

Clasificación: Suelo urbano consolidado residencial (plano 1.1.6 "Clasificación y Categorías de Suelo. Núcleo Principal de Utrera", de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).

Calificación: Uso residencial edificación abierta grado mantenimiento (plano 2.1.6 "Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

- Pista Deportiva Barriada Salesianos y su entorno.

Clasificación: Suelo urbano consolidado residencial (plano 1.1.9 "Clasificación y Categorías de Suelo. Núcleo Principal de Utrera", de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento deportivo del sistema local de equipamientos (plano 2.1.9 "Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

Sexto.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



Séptimo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en las obras de mejora infraestructura equipamientos y espacios públicos, núcleo urbano de Utrera, en Plaza Camilo José Cela, Bda. Muñoz Grande (PZ. Calatrava, Pz Becquer, C/ Trajano, C/ Jesús y María, C/ Grumete H. López y C/ San Miguel), Bda. Coronación y Bda. Salesianos (pista deportiva), de Utrera (Sevilla), según el Proyecto Básico y de Ejecución de “Mejoras Infraestructura Equipamientos y Espacios Públicos Núcleo Urbano de Utrera”, redactado por la Arquitecta Municipal D. Begoña Sánchez Cañete, de fecha mayo de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según el Estudio de Gestión de Residuos se ha previsto la siguiente generación de residuos, previéndose su transporte a un vertedero autorizado:

- Plaza Camilo José Cela:
148,24 m3 de residuos mixtos y 251,05 m3 de tierras no reutilizadas.
- Barriada Muñoz Grande:
212,60 m3 de residuos mixtos y 866,56 m3 de tierras no reutilizadas.
- 2ª Fase Barriada Coronación:
119,23 m3 de residuos mixtos y 171,58 m3 de tierras no reutilizadas.
- Pista Deportiva Barriada Salesianos y su entorno:
1,13 m3 de residuos mixtos y 495,96 m3 de tierras no reutilizadas.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **469.579,96 euros**, desglosándose de la siguiente forma:

- Plaza Camilo José Cela:	110.128,17 €
- Barriada Muñoz Grande:	181.781,39 €
- 2ª Fase Barriada Coronación:	76.695,45 €
- Pista Deportiva Barriada Salesianos y su entorno:	100.974,95 €

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio”**.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento, las competencias relativas a la aprobación de proyectos de obras y de autorización de los gastos de los Capítulos II y VI cuya cuantía sea superior a 12.020,24 € (DOCE MIL VEINTE EUROS CON VENTICUATRO CÉNTIMOS), salvo las obras cuyo importe sea menor a 30.050,60 € (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), así como para solicitar y aceptar subvenciones, conforme a la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Instada por la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos de éste Excmo. Ayuntamiento la urgente aprobación del proyecto con objeto de solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención correspondiente a los costes de mano de obra antes del 11 de junio de 2018, se hace necesaria la avocación de la competencia al no poder esperarse la misma a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Por el presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 en el Sr. Alcalde-Presidente para aprobación de proyectos de obras y de autorización de los gastos de los Capítulos II y VI cuya cuantía sea superior a 12.020,24 € (DOCE MIL VEINTE EUROS CON VENTICUATRO CÉNTIMOS), salvo las obras cuyo importe sea menor a 30.050,60



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180660053 Fecha: 15/06/2018 Hora: 14:33</p>
---	--	---



€ (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), así como para solicitar y aceptar subvenciones.

SEGUNDO.- Proceder a la APROBACIÓN de la relación de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) del año 2018, según el orden de preferencia propuesto:

Nº	DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS	TOTAL MATERIAL	%	TOTAL MANO OBRA	%	TOTAL
1	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN LOS POBLADOS	90.122,82 €	43,74	115.924,00 €	56,26	206.046,82 €
2	MEJORAS INFRAESTRUCTURA RED VIARIA NUCLEO URBANO DE UTRERA	276.189,39 €	44,02	351.223,00 €	55,98	627.412,39 €
3	MEJORAS INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS PUBLICOS NUCLEO URBANO DE UTRERA	233.307,89 €	45,74	276.762,00	54,26	510.069,89 €

TERCERO.- Aprobar los Proyectos Básicos y de Ejecución de obras “**MEJORAS INFRAESTRUCTURA RED VIARIA NUCLEO URBANO DE UTRERA**”, redactado por la Arquitecta Municipal D^a Begoña Sánchez Cañete, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (627.412,39 €) IVA incluido** y “**MEJORAS INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS NUCLEO URBANO DE UTRERA**”, redactado por la Arquitecta Municipal D^a Begoña Sánchez Cañete, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de **QUINIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (510.069,89 €) IVA incluido**

CUARTO.- Nombrar como Directora de las obras a la Arquitecta Municipal D^a. Begoña Sánchez Cañete y como director de ejecución al Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

QUINTO.- Solicitar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, subvención para sufragar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, que este Excmo. Ayuntamiento de Utrera tenga que realizar para la ejecución del mencionado proyecto.

SEXTO.- Aprobar el gasto para la financiación de los proyectos, con cargo al Presupuesto vigente en su Capítulo de Inversiones cuyo importe asciende a la cantidad de 226.904,03 € (DOSCIENOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS).

SÉPTIMO.- Ejecutar las obras por los servicios de la Administración, dado que concurren las circunstancias previstas en el artículo 30, apartado 1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, así como a la dirección facultativa, Secretaría General e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Lo decreta y firma la ALCALDÍA PRESIDENCIA, ante la SECRETARÍA GENERAL.- que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía-Presidencia anteriormente transcrito.

PUNTO 15º (111/2018).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, Nº 3.340/2018 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2018, RELATIVO A “APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
 Fecha: 15/06/2018
 Hora: 14:33



Por el Sr. Secretario General se dio lectura al Decreto de Alcaldía-Presidencia, n° 3.340/2018 de fecha 6 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Dependencia de Origen: Código Interno: 01511 – Código DIR3: LA0008138 – SERVICIO DE INTERVENCIÓN.

Asunto: DECRETO LIQUIDACIÓN 2017

“En la Ciudad de UTRERA, el Sr. Alcalde, procede a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vista la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2017, practicada al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril sobre materia presupuestaria, y la Orden de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Conocido, asimismo, los informes de Intervención, de fecha 5 de junio 2018, evacuados en relación al mencionado expediente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 191.3 del mencionado texto refundido, por medio del presente **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal de 2017, cuyo resumen al final de ejercicio arroja el detalle siguiente:

A. DETERMINACIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO Y PENDIENTE DE PAGO.

ESTADO DE INGRESOS

Previsiones iniciales de 2017	43.072.277,61
Modificaciones.	25.073.738,58
Previsiones definitivas	68.146.016,19
Derechos reconocidos netos	52.632.625,44
Derechos recaudados líquidos.	47.043.579,98
Pendiente Cobro.	5.589.045,46

ESTADO DE GASTOS

Créditos iniciales de 2017	42.662.656,20
Modificaciones.	23.199.862,54
Créditos definitivos.	65.862.518,74
Obligaciones reconocidas líquidas.	48.078.416,26
Pendiente Pago.	3.754.025,72
Remanentes de créditos.	13.742.867,78

B. DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017

-RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO: **4.554.209,18**

AJUSTES:

- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales 3.503.978,95
- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio: 2.402.199,77
- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio: 5.891.892,83
- **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:** **4.568.495,07**

C. DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS.

C. 1 Aprobar los Remanentes de Créditos procedentes de dicha liquidación.

Remanentes de Créditos..... **13.742.867,78**

C. 2 Ratificar la incorporación al Presupuesto de 2018 de los Remanentes de Créditos financiados con ingresos afectados incorporados hasta la fecha.

D. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2017

D. Aprobar el Remanente de Tesorería que resulta según el siguiente detalle:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
 Fecha: 15/06/2018
 Hora: 14:33



COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2017		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos		19.370.930,60		19.564.450,19
2.(+) Derechos pendientes cobro		28.755.280,55		26.260.439,51
(+ del Presupuesto corriente	5.589.045,46		5.636.936,78	
(+ de Presupuesto cerrado	22.828.618,14		20.393.933,12	
(+ de operaciones no presupuestarias	337.619,95		229.569,61	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	448.844,42		2.838.567,41	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	7.477.883,55		7.208.013,82	
(+ del Presupuesto corriente	3.754.025,72		2.276.601,30	
(+ de Presupuesto cerrado	1.431.873,49		1.469.095,35	
(+ de operaciones no presupuestarias	2.291.984,34		3.462.317,17	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	2.409.671,00		913.965,55	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	42.609.154,18		36.692.274,02	
II. Saldos de dudoso cobro	14.249.993,81		12.053.364,83	
III. Exceso de financiación afectada	10.777.973,21		17.246.953,72	
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	17.581.181,16		7.391.955,47	

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Corporación de la presente liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Que se remita copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con los artículos 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 91 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Lo decreta y firma la ALCALDÍA PRESIDENCIA, ante la SECRETARÍA GENERAL.- que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Visto Informes de Intervención de fecha 05/06/2018, que literalmente dicen:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO
2017 DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA**

Expediente: Liquidación del Presupuesto de 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE.

- Artículos 163 y 191 a 193 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



- Reglas 64 a 74 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería.

El artículo 192.2 del TRLHL dispone que la aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Alcalde Presidente, previo informe de Intervención, de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento, como establece el artículo 90.2 del RD 500/1990, en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine (artículo 91 del RD 500/1990).

TERCERO. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en tres partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

A continuación se expone de forma resumida las magnitudes de las que consta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017:

CONCEPTO	EUROS
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
A) PREVISIONES INICIALES	43.072.277,61
B) MODIFICACIONES	25.073.738,58
C) PREVISIONES DEFINITIVAS	68.146.016,19
D) DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	52.632.625,44
E) DERECHOS RECAUDADOS NETOS	47.043.579,98



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
A) CRÉDITOS INICIALES	42.662.656,20
B) MODIFICACIONES	23.199.862,54
C) CRÉDITOS DEFINITIVOS	65.862.518,74
D) OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS	48.078.416,26
E) PAGOS REALIZADOS	44.523.914,19
PENDIENTES DE COBRO Y PAGO DEL EJERCICIO CORRIENTE	
A) Derechos pendientes de cobro a 31/12/17	5.589.045,46
B) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/17	3.754.025,72
REMANENTE DE TESORERÍA	
A) REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	42.609.154,18
B) SALDO DE DUDOSO COBRO	14.249.993,81
C) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	10.777.973,21
D) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	17.581.187,16
E) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	19.370.930,60
RESULTADO PRESUPUESTARIO	
A) RESULTADO PRESUPUESTARIO	4.554.209,18
B) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	4.568.495,07
REMANENTES DE CRÉDITOS	
A) REMANENTES DE CRÉDITOS TOTALES	13.742.867,78
B) REMANENTES DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS	10.710.013,70
C) REMANENTES DE CRÉDITOS COMPROMETIDOS	3.032.854,08

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	42.662.656,20 €
Modificaciones presupuestarias	23.199.862,54 €
Créditos presupuestarios definitivos	65.862.518,74 €
Obligaciones reconocidas netas	48.078.416,26 €
Obligaciones pendientes de pago	3.754.025,72 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 61,77 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	43.071.277,61 €
Modificaciones	25.073.738,58 €
Previsiones definitivas	68.146.016,19 €
Derechos reconocidos netos	52.632.625,44 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	5.636.936,78 €
Exceso de previsión de ingresos	15.513.390,75 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 77,23 % de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Destaca el exceso de previsión de ingresos sobre los presupuestados que asciende a 15.513.390,75 €. A pesar de lo anterior, estos datos hay que examinarlos con cautela ya que las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería desvirtúan este importe 9.917.842,87€ (ya que dichas incorporaciones en ningún caso suponen reconocimiento de derechos de cobro ya que fueron reconocidos en ejercicios anteriores).

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	18.108.650,80 €	15.772.042,71 €	87,10%	1. Impuestos directos	15.923.000,00 €	16.870.403,82 €	105,95%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	17.683.452,79 €	13.356.386,65 €	75,53%	2. Impuestos indirectos	564.400,00 €	225.896,18 €	40,02%
3. Gastos financieros	393.480,86 €	368.641,13 €	93,69%	3. Tasas otros ingresos	6.408.733,81 €	5.900.933,81 €	92,07%
4. Transfer. Corrientes	3.588.157,71 €	2.900.784,93 €	80,84%	4. Transf. corrientes	18.381.024,57 €	17.710.379,37 €	96,35%
5. Inversiones reales	16.675.189,64 €	6.430.961,19 €	38,57%	5. Ingresos patrimoniales	123.094,00 €	47.533,75 €	38,62%
7 Transferencias de capital	849,53 €	0,00 €	0,00%	7. Transf. de capital	1.916.156,40 €	1.747.347,98 €	91,19%
8. Activos financieros	270.000,00 €	238.450,00 €	88,31%	8. Activos financieros	13.691.821,82 €	217.820,26 €	1,59%
9. Pasivos financieros	9.142.737,41 €	9.011.149,65 €	98,56%	9. Pasivos financieros	11.137.785,59 €	9.903.547,99 €	88,92%
TOTAL	65.862.518,74 €	48.078.416,26 €	73,00%		68.146.016,19 €	52.632.625,44 €	77,24%

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del Real Decreto 500/1990:

1. **Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.** En el ejercicio el importe total de obligaciones reconocidas (OR) que se financiaron con remanente de tesorería para gastos generales asciende a la cantidad de 2.290.779,77 € lo que supone aumentar el resultado presupuestario en este importe. La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

2. **Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectado.** El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
 Fecha: 15/06/2018
 Hora: 14:33



CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	40.755.146,93	32.397.855,42		8.357.291,51
b. Otras operaciones financieras	1.756.110,26	6.430.961,19		-4.674.850,93
1. Total operaciones no financieras	42.511.257,19	38.828.816,61		3.682.440,58
2. Activos financieros	217.520,26	238.450,00		-20.629,74
3. Pasivos financieros	9.903.547,99	9.011.149,65		892.398,34
2. Total operaciones financieras (c+d)	10.121.368,25	9.249.599,65		871.768,60
A. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	52.632.625,44	48.078.416,26		4.554.209,18
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				3.503.978,95
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				2.402.199,77
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				5.891.892,83
TOTAL AJUSTES				14.285,89
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				4.568.495,07

La cifra que arroja el RP es positiva en ya que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado experimenta un decremento una vez practicados los ajustes exigidos por la norma. Una vez practicados todos los Ajustes el Resultado Presupuestario presenta el siguiente resultado positivo por un importe de 6.871.713,06€

CUARTO.- CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en los artículos 191 del TRLHL y 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

- **Remanente de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).** Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto. $RTGFA = SDF + = 10.777.973,21€$
- **Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).** Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA.
- **Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) Ajustado.** Se obtiene por diferencia entre el RTGG minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes. Se tiene que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes. Así mismo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que "La



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
 Fecha: 15/06/2018
 Hora: 14:33



cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación". El artículo 193 bis de la citada ley establece los porcentajes mínimos a aplicar según la antigüedad de las deudas. Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos Líquidos	19.370.930,60	19.564.450,19
2.(+) Derechos pendientes cobro	28.755.280,55	26.260.439,51
(+) del Presupuesto corriente	5.589.045,46	5.636.936,78
(+) de Presupuesto cerrado	22.828.618,14	20.393.933,12
(+) de operaciones no presupuestarias	337.619,95	229.569,61
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	448.844,42	2.838.567,41
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	7.477.883,55	7.208.013,82
(+) del Presupuesto corriente	3.754.025,72	2.276.601,30
(+) de Presupuesto cerrado	1.431.873,49	1.469.095,35
(+) de operaciones no presupuestarias	2.291.984,34	3.462.317,17
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	2.409.671,00	913.965,55
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	42.609.154,18	36.692.274,02
II. Saldos de dudoso cobro	14.249.993,81	12.053.364,83
III. Exceso de financiación afectada	10.777.973,21	17.246.953,72
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	17.581.181,16	7.391.955,47
III. Exceso de financiación afectada	10.777.973,21	17.246.953,72
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	17.581.181,16	7.391.955,47

Consecuencias del Remanente de Tesorería Negativo:

Según el artículo 193 del TRLHL:

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Consecuencias de los Pagos Pendientes de Aplicación (en adelante PPA) en el Remanente de Tesorería y en el Resultado Presupuestario:

Según las Instrucciones de Contabilidad de la administración local (ICAL modelo Normal y Simplificado) la Cuenta 555 de PPA recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente.

Si en dicha cuenta se reflejan aquellos pagos de facturas que carecen de consignación presupuestaria esto provocará una distorsión de las siguientes magnitudes: Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

Resultado Presupuestario: Las cantidades que figuren en la cuenta 555 y que se correspondan a facturas pagadas sin consignación presupuestaria supone que no se han reconocido obligaciones en el ejercicio por esos importes; por tanto, el Resultado Presupuestario REAL se obtendría minorando el Resultado Presupuestario legal con el saldo de la cuenta 555 que se corresponda a facturas pagadas sin consignación presupuestaria. El saldo de la cuenta 555 a 31 de diciembre de 2017 asciende a 2.409.671,00euros.

Remanente de Tesorería: según los modelos Normal y Simplificado de la ICAL, si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades pagadas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de las obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería. La aplicación de esta regla, cuando en la cuenta 555 se ha contabilizado el pago de facturas sin consignación presupuestaria, provoca la aparición



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



de un remanente de tesorería ficticio. En estos casos si el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es positivo (antes de ajustar) se tendrá que usar para tramitar el oportuno expediente de Modificación de Crédito acompañado de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de esas facturas ya pagadas e imputarlas a presupuesto. En tanto no se lleve a cabo esta operación no se puede disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar ningún otro gasto no comprometido. El saldo de la cuenta 555 a 31 de diciembre de 2017 asciende a 2.409.671,00euros.

QUINTO.- ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

SEXTO.- RATIOS PRESUPUESTARIOS

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de esta Entidad se procede a calcular las siguientes Ratios Presupuestarias, considerando que la población de Utrera alcanza los habitantes.

a) Esfuerzo Fiscal por Habitante (EF= Derechos Reconocidos Netos Cap. I, II y III (ingresos)/Población de Derecho).

EF= 436,37 €/Hab.

b) Gastos en mantenimiento en Servicios e Infraestructuras Municipales (GI= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. II Gastos/Población de Derecho).

GI= 253,44€/Hab.

c) Gastos de Capital por Habitante (GC= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. VI y VII/Población de Derecho).

GC= 122,02€/Hab.

d) Carga Financiera por Habitante.(CFH= Obligaciones Reconocidas Netas Cap. III, IX/Población de derecho).

CFH= 177,98€/Hab

Ingresos corrientes	DRN	Gastos Corrientes	ORN
1. Impuestos directos	16.870.403,82 €	1. Gastos de personal	15.772.042,71 €
2. Impuestos indirectos	225.896,18 €	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	13.356.386,65 €
3. Tasas y otros ingresos	5.900.933,81 €	3. Gastos financieros	368.641,13 €
4. Transf. corrientes	17.710.379,37 €	4. Transfer. Corrientes	2.900.784,93 €
5. Ingresos patrimoniales	47.533,75 €		
TOTAL	40.755.146,93 €	TOTAL	32.397.855,42 €

e) Suficiencia de recursos corrientes para financiar gastos corrientes: Esta magnitud nos muestra que los ingresos corrientes **son suficientes** para hacer frente a los gastos corrientes.

SEPTIMO.- AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que el TRLHL tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

Para calcular el ahorro neto es necesario realizar las siguientes operaciones:

- 1.- (a) Ingresos liquidados por operaciones corrientes (+) 40.755.146,93 euros
(b) Ingresos corrientes afectados a gastos de capital (-) 0 euros
Total (a-b) 40.755.146,93 euros
- 2.- (-) Gastos liquidados por operaciones corrientes de los capítulos 1, 2 y 4 32.029.214,29 euros
- 3.- **Ahorro Bruto (1-2) 8.725.932,64 euros**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses más amortización), para obtener el ahorro neto. El artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una "anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...", que "... se determinará, en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación". "No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía".

Por lo tanto, hay que calcular una anualidad teórica de carga financiera de todos los préstamos concertados y en vigor en el ejercicio 2017 y de los proyectados para obtener la anualidad teórica de amortización Total que asciende a euros.

De conformidad con el artículo 53.1 del TRLHL, en el cálculo de ahorro neto no se incluirán obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que fuesen financiadas con remanente líquido de tesorería. Estas, de conformidad con el resultado presupuestario incluido en la liquidación del presupuesto corriente, ascienden a 3.503.978,95€.

En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

3.- (+) Ahorro bruto:	8.725.932,64 euros
4.- (-) Anualidad teórica de amortización:	4.334.535,14 euros
5.- (+) Obligaciones reconocidas y financiadas con remanente líquido de tesorería:	3.503.978,95 euros
6.- Ahorro Neto (3-4+5):	7.895.376,45 euros

OCTAVO.- PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (Nivel de Endeudamiento)

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2017: Capital vivo operaciones vigentes a corto plazo + ídem a largo plazo + operación proyectada + riesgo derivado de avales)/ derechos corrientes liquidados x 100 <= 110%

De los datos de que dispone esta Intervención resulta que el nivel de endeudamiento asciende al 64,57 % < 110% que impone la legislación de haciendas locales, por lo que se cumple dicho requisito.

NIVEL DE DEUDA VIVA	IMPORTE
1) (+) Ingresos liquidados 2017 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	40.755.146,93
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados	3.081.516,25
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	47.154,12
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	267.572,64
7) Total de ingresos ajustados (1-2-3+4+5+6)	37.988.357,44
8) Deuda viva a 31/12/2017	20.077.279,70
9) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12/2017	0,00
10) Porcentaje carga viva (8+9/7)	52,85%

NOVENO.- GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Sin perjuicio de los datos arrojados por la presente liquidación, se refleja la existencia de FACTURAS PENDIENTES DE APROBACIÓN Y APLICACIÓN AL PRESUPUESTO, que se corresponden con gastos realizados sin trámite previo alguno, y sin contar con la oportuna cobertura presupuestaria. Es decir, son deudas no reflejadas por la contabilidad a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería (antes de ajustes), pero que existen realmente y que el Ayuntamiento deberá pagar a los correspondientes proveedores, siempre que exista conformidad con la prestación de los servicios. El importe de Facturas Pendientes de Aprobación y aplicación al Presupuesto, según los datos manejados por esta Intervención, asciende a 1.144.923,23 €.

También consta pagos pendientes de aplicación. A continuación, se detalla el saldo de las cuentas 413 y 555:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180660053
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06	Fecha: 15/06/2018 Hora: 14:33



	Saldo a 1 de enero de 2016	Saldo a 31 de diciembre de 2016	Diferencia
Cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto)	1.704.834,41	1.144.923,23	559.911,18
Otros gastos pendientes de aplicar al presupuesto	913.965,55	2.409.671,00	-1.495.705,45

DÉCIMO.- CONCLUSIÓN.-

a) **Resultado Presupuestario:** una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un resultado presupuestario positivo lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2017 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio. No obstante, las cantidades que figuren en la cuenta 555 y que se correspondan a facturas pagadas sin consignación presupuestaria supone que no se han reconocido obligaciones en el ejercicio por esos importes; por tanto, el Resultado Presupuestario REAL se obtendría minorando el Resultado Presupuestario legal con el saldo de la cuenta 555 que se corresponda a facturas pagadas sin consignación presupuestaria. El saldo de la cuenta 555 a 31 de diciembre de 2017 asciende a 2.409.671,00euros.

b) **Remanente de Tesorería Positivo:** el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el resultado es negativo, ésta se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos de corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido. Como se ha expuesto anteriormente, al haberse contabilizado en la cuenta 555 el pago de facturas sin consignación presupuestaria, el remanente de tesorería es ficticio y se tendrá que destinar para tramitar el oportuno expediente de Modificación de Crédito acompañado de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de esas facturas ya pagadas e imputarlas a presupuesto. En tanto no se lleve a cabo esta operación no se puede disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar ningún otro gasto no comprometido

Las principales consecuencias que se derivarían del Remanente negativo son las siguientes:

1) El Pleno de la corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por la cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desenvolvimiento normal del presupuesto y situación de tesorería lo consintiesen.

2) Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operaciones de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

2) De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

c) **Ratios Presupuestarios:** de los resultados mostrados el más relevante es el que refleja que los ingresos corrientes son suficientes para asumir los gastos corrientes.

d) **Ahorro Neto:** de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo.

e) **Nivel de Endeudamiento:** examinados los datos contables se deduce que se cumple con este requisitos al no exceder del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

Es cuanto tengo a bien informar sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **La Interventora de Fondos.- Fdo:- Irene Corrales Moreno**".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
 Fecha: 15/06/2018
 Hora: 14:33



“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Expediente: Liquidación del Presupuesto de 2017

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el presente informe para evaluar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Utrera.

Asimismo, se comprobará el cumplimiento de la regla de gasto y del límite de la deuda pública. El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2017 en el 2,1 %. El artículo 13 dispone la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2.8% para el ejercicio 2017. De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF, se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento de los objetivos de la Regla de Gasto y del Nivel de endeudamiento.

PRIMERO.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y de los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria de la Entidad Local y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE. Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos. Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados). En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”. Procede, en consecuencia, hacer el ajuste descrito.

AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN DE 2017 (RECAUDACIÓN TOTAL MENOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS 2017	RECAUDACIÓN AÑO 2017			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2017
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	16.870.403,82	13.308.125,71	1.134.153,16	14.442.278,87	-2.428.125 €
II.	225.896,18	148.093,70	43.330,03	191.423,73	-34.472 €
III.	5.900.933,81	4.002.441,18	719.416,04	4.721.857,22	-1.179.077 €
AJUSTE TOTAL					-3.641.674 €

Capítulo 4 del Estado de Ingresos. Otro ajuste lo constituye el importe que se ha reintegrado al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de participación en los tributos del Estado.

AJUSTE POR LA DEVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PIE 2008, 2009	
LIQUIDACION NEGATIVA	IMPORTE DEVUELTO EN 2014
PIE 2008	47.154,12 €
PIE 2009	267.572,64 €
SUMA	314.726,76 €

B) GASTOS

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO			
	Saldo a 1 de enero de 2015	Saldo a 31 de diciembre de 2015	Diferencia
Cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto)	1.704.834,41	1.144.923,23	559.911 €

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 teniendo en cuenta los ajustes efectuados:

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2017
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	42.511.257,19
b	Obligaciones reconocidos Capítulos 1 al 7	38.828.816,61
c=a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	3.682.440,58
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-2.428.125,00
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-34.472,00
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-1.179.077,00
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	47.154,12
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	267.572,64
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽²⁾	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	559.911,18
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública ⁽³⁾	
GR019	Prestamos	
GR099	Otros ⁽¹⁾	
d	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	-2.767.036,06
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	915.404,52

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos arroja **capacidad de financiación (cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria)**.

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desenvolvimiento de la LEP, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación. Cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.ullera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
 Fecha: 15/06/2018
 Hora: 14:33



máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

De acuerdo con los artículos 21 y 23 de la LOEPSF las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, están obligadas a la elaboración del plan económico-financiero en el plazo de un mes desde la liquidación del Presupuesto y a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria. El plan económico-financiero debe permitir que el plazo de un año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

Según el artículo 25 de la LOEPSF, en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, y en consonancia con el [artículo 19 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre](#), de Financiación de las Comunidades Autónomas, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 por ciento de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la LOEP exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, que ha sido fijada para el ejercicio 2017 en el 2,1% modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

La Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, la obligación de emitir antes del 31 de marzo informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEP cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior; los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC. Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local. Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.ulltrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLOBO RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** fijada por el ministerio para 2017 en el 2,1%.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		Liquidación	2016
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal		14.995.487,23 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		12.654.559,49 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros		152.469,46 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes		2.688.088,72 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones		3.993.243,23 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital		23.300,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):		34.507.148,13 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros		152.469,46 €
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:		34.354.678,67 €
2	(+/-) Ajustes según SEC		-874.335,00 €
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodecente de otras AAPP's		2.823.157,68 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)			30.657.185,99 €

	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2016		2,10%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))		31.300.986,90 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF		0,00 €
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF		0,00 €
7	(+) Gasto comutable de la Liquidación financiado con Superavit para Inversiones financieramente sostenibles		0,00 €
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6+7)		31.300.986,90 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		Liquidación	2017
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal		15.772.042,71 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		13.356.386,65 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros		368.641,13 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes		2.900.784,93 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones		6.430.961,19 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):		38.828.816,61 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros		368.641,13 €
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:		38.460.175,48 €
9	(+/-) Ajustes según SEC		-559.911,18 €
10	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodecente de otras AAPP's		4.955.082,86 €
11	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)			32.945.181,44 €

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	INCUMPLE
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2014 y 2015 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	7,46%



Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	34.507.148,13	38.460.175,48
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-874.335,00	-559.911,18
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. ⁽⁶⁾		
(+/-) Ejecución de Avaluos.		
(+) Aportaciones de capital.		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-874.335,00	-559.911,18
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-) Arrendamiento financiero.		
(+) Préstamos.		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
Otros (Especificar) ⁽⁵⁾		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	33.480.343,67	37.900.264,30
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-2.823.157,68	-4.955.082,86
Total de Gasto computable del ejercicio	30.657.185,99	32.945.181,44

Se cumple **la regla de gasto** considerando que la variación del gasto computable de la Corporación Local, entre los ejercicios económicos 2016 y 2017, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española.

El incumplimiento de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, fijado en el 3,1 % del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2017. Para la administración local no se ha aprobado límite en términos de ingresos no financieros, no siendo posible determinar el límite de deuda como prevé el citado precepto. Resulta de aplicación los límites fijados, para el nuevo endeudamiento, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

NIVEL DE DEUDA VIVA	IMPORTE
1) (+) Ingresos liquidados 2017 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	40.755.146,93
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados	3.081.516,25
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	47.154,12
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	267.572,64
7) Total de ingresos ajustados (1-2-3+4+5+6)	37.988.357,44
8) Deuda viva a 31/12/2017	20.077.279,70
9) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12/2017	0,00
10) Porcentaje carga viva (8+9/7)	52,85%



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



El nivel de deuda no supera los límites establecidos en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es cuanto tengo a bien informar sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Interventora de Fondos.- Irene Corrales Moreno.”

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía-Presidencia anteriormente transcrito.

PUNTO 16°.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.

PUNTO 17° (112/2018).- PREGUNTAS Y RUEGOS.

PUNTO 17°.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

1.- A SRA. DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. En cuanto a la externalización del servicio de mantenimiento urbano de las calles, UGT ha reconocido públicamente haberlo conocido a través de la prensa y que entienden ninguneado el derecho de información de los representantes legales de los trabajadores, al incumplir el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, queríamos saber si van a hacer algo para dejar de poner trabas al derecho de información y consulta sobre todas las cuestiones que puedan afectar a los trabajadores municipales.

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

2.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS Y A LA SRA. DELEGADA DE EDUCACIÓN. ¿Es cierto que en el CEIP “Al-Ándalus” se va a volver a dividir un aula en dos para hacer frente a la demanda de plazas escolares en dicho centro y así alargar el plazo de construcción del nuevo colegio de “La Mulata”?

Contestada: SI. Por la Sra. Fernández Terrino.

3.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. En cuanto al servicio de mantenimiento urbano queríamos saber qué criterio utilizan para ir atendiendo las diferentes reparaciones.

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



4.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. En el Expte. SU24/2018 “*suministro con instalación de luminarias, mobiliario urbano (banco y aparca bicicletas) y juegos infantiles con pavimento de seguridad para Glorieta Pío XII, Utrera (Sevilla)*”, ha quedado desierto el lote 2 “*mobiliario urbano (banco y aparca bicicletas)*” por falta de oferta con un importe de 16.328,49€ IVA no incluido; y queríamos saber a qué van a destinar este sobrante.

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

5.- AL SR. DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO. Quisiéramos saber qué tipo de control establecen sobre la colocación de cubas en la vía pública para los escombros de las obras en Utrera.

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

6.- AL SR. DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO. Queríamos saber en qué situación legal se encuentra actualmente el antiguo Cuartel de Caballería.

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

7.- AL SR. DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO. Según el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 20 de abril de 2018, hay una Sentencia recibida a través de la plataforma electrónica, el 16 de marzo de 2018 desestimatoria del Recurso de apelación interpuesto ante la Sección Cuarta, Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº5 de Sevilla de 11 de mayo de 2016 dictada en el recurso nº 238/2014 interpuesto contra este Ayuntamiento, en relación al “*Decreto de Alcaldía desestimatorio del recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de la JGL del Excmo. Ayuntamiento de Utrera sobre la resolución de la concesión de la explotación del quiosco-bar sito en Paseo de la Consolación s/n denominado Bar Consolación del Espeto de Málaga, expediente 4/2014*”. Después de esta resolución judicial queríamos saber qué tienen pensado hacer con este inmueble.

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

8.- AL SR. DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Y A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA. ¿Nos podría decir cuántos contadores de luz y agua hay de titularidad municipal?

Contestada: SI. Por la Sra. Casal Hermoso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



9.- A LA SRA. DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. Querriamos saber qué actuaciones se van a ejecutar y cuándo desde la oficina de salubridad pública y consumo respecto a la desratización en nuestra ciudad.

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

10.- A LA SRA. DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. No sabemos si es consciente de la campaña ciudadana que está denunciando la falta de seguimiento de las mascotas que son recogidas por la empresa que tienen contratada para ello, y querriamos saber si puede confirmar o desmentir la veracidad de esas afirmaciones.

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

11.- A LA SRA. DELEGADA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA. Ya en el Pleno Ordinario de Abril le apercibimos sobre un desliz en la URL de “Inventa Utrera” que hacía referencia a Mairena. Ahora ha vuelto a ocurrir, pero con la publicación de un “*tweet*” en el perfil de *Twitter* de “Ciudad de Utrera” en el que se promociona una revista de un club de golf de Tomares. La cuestión ya no es que se amoneste a la empresa contratada, ni del dinero que le cuesta al erario utrerano, sino de que, si ni siquiera nadie de ustedes se ha dado cuenta de ello, ¿me podría explicar la repercusión y el alcance reales que tienen estos perfiles?

Contestada: SI. Por la Sra. Cerrillo Jiménez.

12.- A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA. Querriamos saber por qué si Utrera tiene el abultado superávit que ustedes dicen, este Ayuntamiento incumple la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que establece la obligación de pagar en 30 días las facturas con empresas y proveedores, una vez que éstas han sido verificadas, para lo que previamente tienen otros 30 días.

Contestada: SI. Por la Sra. Casal Hermoso.

13.- AL SR. DELEGADO DE ECOLOGÍA. Según el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 13 de abril de 2018 en el que aparece una autorización de un gasto consistente en servicios de redacción de informe jurídico-técnico y recopilación de documentación para legalización de pozos y otras captaciones de agua por importe de 2.420€, por qué se ha acudido a servicios profesionales externos para ello, habiendo técnicos municipales del ramo en esta Casa.

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

14.- AL SR. DELEGADO DE ECOLOGÍA. Tenemos varias quejas de los usuarios de distintos caminos rurales de Utrera sobre la abundancia de maleza e incluso de árboles caídos que se atraviesan y dificultan o incluso impiden el paso del tráfico rodado y querriamos qué medidas van a tomar al respecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

15.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. Querriamos saber qué proyectos tienen pensado para solicitar la ayuda del 1,5% cultural.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

16.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. En el pasado mes de mayo, este Ayuntamiento y la Asociación de Personas con Discapacidad “Virgen de Consolación” -Apdis-, lanzaron una campaña de concienciación “Ponte en mi lugar” para el uso responsable de las zonas de aparcamiento reservadas para las personas con movilidad reducida. Si bien aplaudimos esta iniciativa y apelamos a que la ciudadanía se haga eco de ella y respete este tipo de plazas, creemos que hay que dar un paso más que es extender estos aparcamientos a todos aquellos edificios municipales que todavía no cuentan con ellas, ya que algunos se encuentran en lugares de difícil acceso y con ello se facilitaría la vida de las personas con movilidad reducida que tengan que desplazarse a dichos espacios públicos. ¿Va a tener en cuenta estas necesidades?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

17.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. Tras las diarias manifestaciones de las limpiadoras de la desaparecida PRODUSA en la puerta del ayuntamiento, se reunió el Sr. alcalde con ellas, y querriamos saber si se les va a dar una solución y de ser así, qué se les ha prometido a corto plazo para que de una vez por todas se cumpla la sentencia.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

18.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA. Querriamos saber si a los vehículos que se han entregado recientemente a la Policía Local se les va a dotar de emisoras y cuándo.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

19.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA. Querriamos saber qué medidas van a tomar para evitar el consumo de estupefacientes en zonas públicas como en el Parque de San Joaquín.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA

CONCEJALA ROCÍO SIERRA

A LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1- En vista de que las actividades previstas bajo las siglas LGBT, que se pueden ver en los programas, redes y webs del Ayuntamiento, son enfocadas a la igualdad de género. ¿Nos puede decir si existe algún tipo de programación específica en esta materia o algún tipo de celebración el día del Orgullo?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

CONCEJAL JOSÉ MARÍA MÉNDEZ

AL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

2- La señalización turística de la Calle San Fernando lleva un tiempo sin estar ¿cuándo se tiene prevista su recolocación?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

3- Como hemos traído a pleno ya varias veces, la situación de la circulación en la Calle Virgen del Rocío sigue siendo caótica debido a la señalización que da lugar a la equivocación ¿cuándo está previsto solucionar este problema que ya ha ocasionado algún pequeño accidente?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

CONCEJAL JUAN ANTONIO PLATA

AL DELEGADO DE OBRAS

4- Nos gustaría saber cuándo va a acometer el arreglo de las calles Luis Vives y Vicente Giráldez, ya que ambas, por su situación, suponen un peligro para los transeúntes.

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

5- Las obras del muro de la Barriada de la Fontanilla tampoco se han acometido ¿cuándo se prevé su comienzo?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

CONCEJALA MARÍA DEL CARMEN ROJAS

AL DELEGADO DE OBRAS

6- El vallado de la pista que está en la barriada San José está en muy malas condiciones, habiendo causado algún que otro arañazo a las personas que pasan por la acera o que se acercan a tirar la basura a los contenedores. Además del deterioro del vallado, los alcorques



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



están llenos de hierbas, entre la valla y la pista hay mucha suciedad ¿tienen previsto hacer alguna intervención allí?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

Hace varios meses se pintaron unos pasos de peatones por la zona de la estación de Renfe, los cuales no cumplían para nada con las normas de accesibilidad, además de encontrarse en lugares inadecuados. Existen también unas bolas de cemento que a día de hoy están prohibidas y se están retirando de varias zonas.

7- ¿Tienen previsto de forma inmediata quitar los pasos de peatones de donde están colocados y ponerlos en lugares adecuados?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

8- ¿Tienen previsto retirar las bolas?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

AL DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

9- La zona que está entre las calles Luis Vives y Virgen de la Amargura, que lindan con el colegio Tierno Galván, se encuentra muy sucia casi todos los días, pero sobre todo los fines de semana, ¿sabe usted con qué periodicidad limpian aquella zona?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

CONCEJAL FRANCISCO SERRANO

A LA DELEGADA DE JUVENTUD

10- Hace casi un año visitamos las instalaciones de los locales de ensayo situados en el Espacio Sociocultural Silos de Utrera, encontrándonos con multitud de deficiencias. Nos gustaría preguntar qué actuaciones se han llevado a cabo para solventarlas.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

11- Siguiendo con los locales de ensayo, nos gustaría preguntar, ¿en qué situación se encuentra la licitación de éstas o cual es la intención del equipo de gobierno con respecto a la gestión de éstos?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

12- Nos gustaría saber en qué situación se encuentra en este momento el proyecto de Museo de la Ciudad situado en la antigua Casa Palacio de Los Cuadra.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053
Fecha: 15/06/2018
Hora: 14:33



Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

AL DELEGADO DE OBRAS

13- Solicitamos información de cuándo tienen previsto el derrumbe de las viviendas adquiridas en su día en la calle Fernanda y Bernarda, para liberar al castillo, aún más, tal y como establece el Plan de Protección Especial.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

A LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Tras los hechos que se remontan al mes de mayo de 2017, cuando la Inspección de Trabajo inicia las actuaciones a raíz de una denuncia presentada por UGT por incumplimiento reiterado del Convenio Colectivo y del Estatuto de los Trabajadores, tras la finalización del contrato de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales que prestaba la empresa CLECE S.A, que tenía trabajadores procedentes de una anterior bolsa de trabajo municipal y la contratación posterior en sustitución de éstos, de peones procedentes del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. Quisiéramos preguntar:

14- Por qué se le deniega a la inspección de Trabajo la documentación solicitada.

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

15- Si se ha producido alguna sanción económica al respecto, y si fuera así, de qué cantidad hablamos.

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

A LA DELEGADA DE CULTURA

16- La torre del Castillo lleva mucho tiempo sin iluminación. ¿cuál es el motivo de que no esté iluminado y cuándo se prevé su solución?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

CONCEJALA CONSUELO NAVARRO

A LA DELEGADA DE JUVENTUD

17- Nos gustaría saber el motivo de la supresión del servicio que prestaba la delegación de juventud con el *busrock* a las personas que viajaban a Sevilla para asistir a conciertos.

Contestada: SI. Por la Sra. Fernández Terrino.

AL DELEGADO DE OBRAS

18- ¿Cuándo se va a acometer la finalización del asfaltado de la calle Maestro Felipe Piñero?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

19- ¿Dónde se están llevando actualmente los escombros de las obras municipales?

 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180660053
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06	Fecha: 15/06/2018 Hora: 14:33

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

20-¿Por qué se están vertiendo en la trasera de la piscina municipal de Vistalegre los escombros procedentes de la obra del paseo de Consolación que posteriormente son enterrados por la propia maquinaria municipal? ¿Es usted consciente de esta actuación? De no ser así ¿quién ha dado esa orden?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

AL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES

21- Hace más de un mes que se comenzó la poda de las palmeras de la Mulata pero esta actividad quedó sin concluir. Después de avisos de los vecinos inclusive. ¿Se tiene previsto terminar con la poda? ¿Para cuándo?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

22- ¿Cuándo se piensa reanudar el tratamiento contra el picudo rojo a las palmeras? ¿Cuánto lleva sin aplicarse este tratamiento? ¿Qué consecuencias puede suponer el no haberlas tratado?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

A LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

23- ¿Cuándo se va a empezar a abonar las cantidades atrasadas que se les debe al personal del cementerio, de Hytasa y de informática?

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

AL DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

24- Los vecinos de Pinzón nos preguntan sobre la situación de la antena situada en la calle Los Leales, puesto que se ha denunciado en varias ocasiones, se han recogido más de 400 firmas para su retirada y no se ofrece solución por parte del Ayuntamiento.

La ubicación de algunos contenedores de varios puntos de la ciudad es pésima:

- El del tinte con asociaciones de vecinos incluso tapa parte de una calle peatonal, en la cual incluso hay pivotes para impedir el tráfico de vehículos.
- La calle ordoñez esta completamente pintada de amarillo pero aun así hay dos contenedores.
- En la plaza de España hay contenedores que pisan una parte amarilla pero además le colocan otro delante.
- Frente al centro de salud Príncipe de Asturias es prácticamente imposible pasar con una silla de ruedas y en el parque de la libertad frente a la asociación acéptalos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

25- ¿Se tiene prevista la recolocación de estos en un punto de mejor ubicación?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

CONCEJAL FRANCISCO ARJONA

AL DELEGADO DE URBANISMO

26- ¿Nos pueden informar sobre la situación del proyecto de reurbanización del Comodoro?

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

AL DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

27- En esta misma urbanización se reciben todos los contenedores deteriorados de la ciudad ¿cuándo tienen prevista la adquisición y cambio de dichos contenedores?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

PUNTO 17º.2.- RUEGOS ORDINARIOS.

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL POPULAR

1.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Debido a las quejas vecinales rogamos el arreglo de las siguientes vías urbanas Calle Virgen Niña y Calle Lagartijo y para que dé traslado, ya que no es de su competencia, del mal estado del arcén de la salida de Utrera a Sevilla por La Fontanilla.

2.- A LA SRA. DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. Ya que se va a establecer el nuevo sistema de video acta, rogaríamos que se introdujera una persona intérprete de lenguaje de signos.

3.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. Ante la saturada agenda de eventos de toda índole, que se ha visto acrecentada por el “Año Cultural Abate Marchena”, querríamos rogarle que, en la medida de lo posible, intente coordinarla de tal forma que los actos coincidan lo menos posible, sobre todo cuando se realizan en localizaciones lejanas entre sí.

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA

- No hubo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06

DOCUMENTO: 20180660053

Fecha: 15/06/2018

Hora: 14:33



PUNTO 17º.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA.

- No hubo.

PUNTO 17º.4.- RUEGOS DE URGENCIA.

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 23:10 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A125500C3P9S9T6H6B6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 15/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2018 14:34:06	DOCUMENTO: 20180660053 Fecha: 15/06/2018 Hora: 14:33
--	---	---

